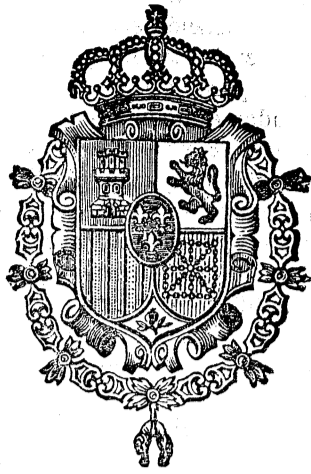


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid. ....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.. --	20
Posecciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses.. --	30
Extranjero.....	Por tres meses.. --	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

**Provincias:** En casa de los Sres. Agentes Correos o a los directores ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones,** se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

## GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## PARTE OFICIAL

## Ministerio de la Guerra:

Reales decretos nombrando Jefes: de la segunda brigada de la tercera división á D. Eduardo Losas y Berros, y de la primera brigada de la segunda división á D. Francisco San Martín y Patiño.

## Ministerio de Hacienda:

Real decreto creando una Junta encargada de preparar el proyecto de Código general de la Hacienda.

Real orden nombrando el personal de que ha de componerse la Junta á que se refiere el Real decreto que antecede.

Otra disponiendo rija desde 1.º de Enero del año próximo el Registro fiscal de la propiedad rústica y pecuaria del término municipal de Madrid.

Otra disponiendo se ajusten á lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial los nombramientos que se expidan para los destinos de la Hacienda pública.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden condonando la multa impuesta al Ayuntamiento de Baños de Cerrato por la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

Otra confirmando la suspensión del Alcalde y trece Concejales del Ayuntamiento de Alosno, decretada por el Gobernador civil de Huelva.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden concediendo autorización para establecer en la zona marítima terrestre del puerto de Santa Cruz de Tenerife edificios para depósito de mercancías.

Otra ampliando el Tribunal de exámenes de Sobrestantes de Obras públicas.

## Administración central:

Ministerio de Gracia y Justicia.—Resoluciones respecto á Grandezas y títulos del Reino.

Ministerio de la Guerra.—Comisiones liquidadoras.—Relaciones nominales de ajustes.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Administración.—Circular.

Ministerio de Agricultura.—Dirección general de Obras públicas.—Subasta de carreteras en la provincia de Badajoz. Instalación de tubería en la Guindalera (Madrid).

## Administración provincial:

Recaudaciones de contribuciones de Murcia, Manresa y Almería.

Providencias de embargo y notificaciones.

Tribunal de oposiciones á una plaza de Auxiliar en la Escuela Superior de Artes de Barcelona.—Aviso á los opositores.

## Administración de justicia:

Edictos judiciales.

## Tribunal Supremo:

Pliegos 27 y 28 de las sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del corriente año.

## Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Banco de Castilla (Septiembre 1903).

Crédito de la Unión Minera (Septiembre 1903).

Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo (Junio 1903).

## PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la tercera división al General de brigada D. Eduardo Losas y Berros, actual Jefe de la primera brigada de la segunda división.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Vicente de Martiégui.

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la segunda división al General de brigada D. Francisco San Martín y Patiño, actual Jefe de la segunda brigada de la tercera división.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Vicente de Martiégui.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: La complejidad de las disposiciones legales; el diferente criterio que presidió su redacción; la confusión lamentable de leyes, decretos, Reales órdenes y Reglamentos que rigen en los distintos ramos de la Hacienda pública, hacen necesario proceder á su codificación, reuniendo en un cuerpo de doctrina aque-

llos preceptos fundamentales que informan las leyes tributarias y de contabilidad, los actos de gestión y el procedimiento.

Así lo entendieron ilustres antecesores, que, inspirándose en estas ideas, dictaron el decreto de 11 de Julio de 1873 y el Real decreto de 15 de Agosto de 1895, constituyendo Comisiones encargadas de redactar un proyecto de Código general de la Hacienda pública. Tan nobles esfuerzos se estrellaron en la práctica con dificultades invencibles, porque la importancia del asunto y la disparidad de criterio de las ilustraciones designadas para resolverlo, unida á la natural apatía de todas las colectividades, frustraron tan plausibles propósitos, sin que sea dado reproducir el pensamiento en aquella forma con fundadas esperanzas de mejor éxito.

Malógranse en ocasiones las ideas más afortunadas por la desproporción entre la grandeza con que se conciben y la pequeñez del molde que para su desenvolvimiento ofrecen las realidades de la práctica; y el Ministro que suscribe, atento á la necesidad imperiosa, y ganoso de satisfacerla, aspira á encerrar su pensamiento en límites más modestos, aunque reservándose, como la mejor garantía de eficacia, la plenitud de sus facultades, para vencer con energía toda resistencia y allanar los obstáculos que ofrezcan para su realización.

El éxito de toda iniciativa depende, en parte muy principal, del mantenimiento de una intervención decisiva de la entidad que la concibe en su desarrollo y aplicación; y para que sea rápido y eficaz su desenvolvimiento hácese necesario compartir la labor con inteligencias capaces de secundarlas y que, aportando amplia libertad de criterio, tengan, sin embargo, deberes de subordinación que garanticen la asiduidad y constancia en el trabajo. De otra parte, si muy interesante la ilustración y cultura relevantes de las que concurren á preparar el futuro Código general de Hacienda, lo es más todavía tratándose de materia cuya aplicación en la realidad dista mucho de ser exacto cumplimiento de seductoras teorías aquella práctica que da la experiencia y que sólo se aprende en el trato diario de las leyes y de las dificultades que su observancia determinan.

Impónese también señalar un límite á los trabajos; que no hay mejor estímulo para el abandono de los deberes que lo indefinido de los términos para cumplirlos, muy singularmente cuando la magnitud de la empresa produce desmayos en el espíritu que no le resuelven á acometerla.

Finalmente, es de rigor señalar aquellas bases fundamentales que habrán de servir de norma á los trabajos para su más fácil realización, y es, que un Código de Hacienda debe ser la ley fundamental de donde arranquen todas las disposiciones legales que en los diferentes ramos exijan las necesidades de los tiempos, legislación complementaria que en revisiones periódicas habrá de incorporarse á aquel cuerpo de doctrina.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Octubre de 1903.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,  
Augusto González Besada.

## REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de Hacienda;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta compuesta de los Jefes de Administración de los diferentes ramos de la Central que al efecto se nombrarán, encargada de preparar el proyecto de Código general de la Hacienda. Dicha Junta será presidida por el Jefe de Administración de primera clase más antiguo de los designados, y actuará como Secretario un Jefe de Negociado de primera clase.

Art. 2.º Esta Junta desempeñará su cometido ajustándose á las siguientes bases:

A) Modificar la legislación vigente, corrigiéndose aquellas deficiencias que la práctica señale, y reduciendo las disposiciones á fórmulas sencillas que tengan ulterior desenvolvimiento en preceptos reglamentarios.

B) Agrupar, por funciones y materias, los preceptos legales, cuidando de consignar únicamente principios sustantivos independientes de la organización que en cualquiera tiempo se diere á los servicios.

C) Fijar y deslindar las atribuciones de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial en materia de contabilidad, fiscalización y concesiones de créditos, refundiendo los preceptos contenidos en leyes de Presupuestos y otras especiales.

D) Ordenar y reformar las disposiciones que rigen en los ramos de Propiedades, Clases pasivas y Deuda pública, procurando reducir á fórmulas de general apli-

cación el casuismo que ha motivado tantas disposiciones aclaratorias; y

T) Redactar los nuevos reglamentos adaptados al proyecto de Código.

Art. 3.º La Junta terminará su cometido en el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este Decreto.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: Para cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto fecha de ayer, sobre creación de una Junta encargada de preparar el proyecto de Código general de Hacienda pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar para formarla: á los Jefes de Administración D. Manuel Díaz Gómez, que por ser de primera clase, actuará como Presidente, D. Waldo Ferrer, D. Juan Antonio Maldonado, D. José Martínez Agulló, D. José María de Retes, don Carlos Vergara y D. Julián Agut, que lo son de segunda; D. Daniel María Galán, D. Eduardo Ródenas y don Valentín Rubio, de la clase de terceros; y D. Segundo Rodríguez del Valle, que lo es de cuarta; ejerciendo las funciones de Secretario el Jefe de Negociado de primera clase D. Anastasio López.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1903.

BESADA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de haber sido aprobado por esa Dirección, con posterioridad á la publicación del repartimiento general de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, el Registro fiscal de la propiedad rústica y pecuaria del término municipal de Madrid; y

Considerando que conforme al art. 6.º de la Ley de 27 de Marzo de 1900, una vez terminado y aprobado el Registro de un término municipal en cualquiera de sus clases de riqueza, debe cesar el Ayuntamiento, ó la Comisión de evaluación en su caso, de formar el reparto de la contribución, quedando encargado de este servicio el Registro fiscal de la provincia:

Considerando que con arreglo al art. 7.º de la propia Ley, hasta que estén aprobados todos los registros de la riqueza rústica y pecuaria ha de continuar el Estado percibiendo los cupos que en la actualidad le corresponden, aunque distribuyéndose su importe proporcionalmente entre la riqueza declarada y reconocida en cada distrito municipal:

Considerando, en su consecuencia, que toda vez que los pueblos interesados han de satisfacer por el sistema del Registro los mismos cupos que actualmente les correspondían por reparto, no puede haber inconveniente legal alguno en que el Municipio de Madrid tribute desde el año próximo por dicho sistema, puesto que ninguna alteración ha de sufrir por ello el reparto general aprobado, obteniéndose en cambio la ventaja de que los respectivos contribuyentes entren desde luego á disfrutar de los beneficios consiguientes á la rebaja del tipo tributario y á la debida y más equitativa distribución del cupo local:

Considerando, por último, que en esta provincia aún no ha sido sometido á la censura de la Diputación el reparto provincial, por lo que aún es tiempo de eliminar de él la riqueza y cupo de que se trata;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer rija desde 1.º de Enero del año próximo el Registro fiscal de la propiedad rústica y pecuaria del término municipal de Madrid, procediendo, en su consecuencia, que su cupo y riqueza sean eliminados del reparto provincial para los efectos de los artículos 6.º y 7.º de la antedicha Ley de 27 de Marzo de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1903.

BESADA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Establecido por el art. 47 del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 15 del corriente, que en los títulos que se expidan á favor de los nombrados para destinos de la citada Administración, comprendan el mandato para que, sin necesidad de los decretos de «Cúmplase» y «Dése la posesión», ni de otra providencia, sean aquéllos posesionados de sus destinos por su Jefe inmediato, y siendo conveniente que este precepto se cumpla, no sólo con relación al personal de la Administración provincial, sino al de la Hacienda pública en general;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Reales despachos y Títulos que se expidan en virtud de Real nombramiento ó de Autoridad delegada para todos los destinos de la Hacienda pública se ajusten á lo dispuesto en el citado art. 47 del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1903.

BESADA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ÓRDENES

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Baños de Cerrato, contra el acuerdo de esa Comisión mixta, imponiéndole una multa por haber excluido del alistamiento á dos mozos del presente reemplazo, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Baños de Cerrato, provincia de Palencia, contra el acuerdo de la Comisión mixta, imponiéndole una multa de 1.400 pesetas, por haber excluido del alistamiento á dos mozos del actual reemplazo.

Resulta de antecedentes, que el Ayuntamiento realizó la exclusión de los indicados mozos, fundándose en la regla 4.ª del art. 88 de la Ley de Reclutamiento, por hallarse ausentes, de ignorado paradero, por más de diez años.

Que la Comisión mixta, teniendo en cuenta que, con arreglo á la Real orden de 19 de Septiembre de 1902, la circunstancia de hallarse en ignorado paradero no es causa legal de exclusión del alistamiento, impuso la multa de referencia.

Que los recurrentes insisten en su criterio, informando la Comisión mixta y los Centros correspondientes de ese Ministerio que procede la condonación de la multa, en atención á que el hecho que la motivó no se ha realizado por malicia ó ignorancia inexcusable.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando que la Real orden de 19 de Septiembre de 1902, según consigna ese Ministerio, no se ha publicado en la GACETA ni en la *Colección legislativa*, no obstante su carácter general:

Considerando que la regla 4.ª del art. 88 de la Ley de Reclutamiento, invocada por los recurrentes, no debe aplicarse más que para la concesión de las excepciones legales para que fué dictada:

Considerando que en el expediente se acredita que la conducta del Ayuntamiento se funda en la práctica seguida hasta este año, existiendo, por tanto, motivos suficientes de equidad para que se condonase la multa impuesta;

La Sección opina que procede:

1.º Condonar la multa impuesta al Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Baños de Cerrato por la falta que motivó este expediente.

2.º Confirmar el acuerdo de la Comisión mixta, que ordenó incluir en el alistamiento los dos mozos excluidos como ausentes en ignorado paradero; y

3.º Publicar en la GACETA la Real orden de 19 de Septiembre de 1902, á fin de que llegue á conocimiento de todos, y se eviten las exclusiones ilegales del alistamiento.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1903.

G. ALIX

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

*Real orden de 19 de Septiembre de 1902, que se cita.*

Visto el recurso interpuesto por el Alcalde de Capellades, á nombre del Ayuntamiento, contra el acuerdo de esa Comisión mixta de Reclutamiento, que dispuso que se incluyese en el alistamiento á Enrique Campos y otros dos mozos alistados en Capellades para el reemplazo de 1902, y considerando que no puede reputarse como causa legal de exclusión del alistamiento el hallarse en ignorado paradero, por lo que resultan bien incluidos dichos mozos en el de este año;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo apelado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan, sin remisión del expediente. Madrid 19 de Septiembre de 1902.

S. MORET

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Barcelona.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y trece concejales del Ayuntamiento de Alosno, decretada por V. S., dicho alto Cuerpo, con fecha 29 de Septiembre último, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, esta Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y trece concejales del Ayuntamiento de Alosno, decretada por el Gobernador de Huelva.

Resultando que á consecuencia de las denuncias formuladas contra la administración municipal de Alosno, se ordenó se girase una visita de inspección para depurar la verdad de las inculpaciones, nombrándose un delegado del Gobernador, que, constituido en las dependencias del Ayuntamiento procedió al examen de la contabilidad, actas y de todos los servicios del Municipio, comprobándose, entre otros varios de menos importancia, los siguientes cargos: que debiendo existir en caja, según el acta de arquea, la suma de 19.549,50 pesetas, sólo aparecía, descontada la fianza del Arrendatario de Consumos, la cantidad de 925,80 pesetas, existiendo, por tanto, una diferencia en contra de más de 18.000 pesetas, cuyo pago no estaba justificado por los oportunos libramientos, puesto que los expedidos ni tienen libros de asiento, ni están autorizados por la Intervención; que el contrato de Consumos últimamente hecho no está legalizado, no habiéndose elevado á escritura pública, y careciendo, por tanto, de las debidas condiciones legales; que existiendo deudas á favor del Municipio por muchos miles de pesetas, no se ha apremiado á los deudores por débitos municipales, como tampoco á los que adeudan al Pósito, cuya administración puede afirmarse que es nula, careciendo de contabilidad y de los necesarios justificantes; y, por último, que no hay un solo libro de actas que se lleve con las debidas formalidades.

Resultando que, dada cuenta á los interesados de los cargos que contra ellos aparecían, y contestados por los mismos sin aducir justificantes que los desvirtuaran, se elevó el expediente al Gobernador de la provincia, que, por providencia fecha 15 del corriente mes, estimando que las faltas é infracciones observadas en la Administración municipal de Alosno revestían extraordinaria gravedad, suspendió en sus cargos al Alcalde y trece Concejales del referido Ayuntamiento, designando las personas que habían de sustituir á los suspensos:

Resultando que, remitidos los antecedentes al Ministerio para su resolución definitiva, se ha pasado, antes de tomar acuerdo, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 191 de la Ley Municipal vigente, á consulta de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado:

Visto los arts. 179 y siguientes de la citada Ley:

Considerando que los hechos comprobados en la inspección practicada en la Administración municipal del pueblo de Alosno, revelan, no sólo un abandono y descuido inexplicable por parte de los encargados de dicha Administración, sino la comisión de actos é infracciones que, lesionando gravemente los intereses del Municipio, revisten caracteres tales, en cuanto se refiere á la recaudación y empleo de los fondos pertenecientes á la Corporación, que hacen preciso el someterlos al conocimiento y competencia de los Tribunales:

Considerando que de las expresadas faltas, infracciones y abusos aparecen responsables el Alcalde y los trece Concejales suspensos por el Gobernador de Huelva, siendo, en su virtud, procedente el acuerdo adoptado

por esta Autoridad decretando la suspensión y elevando el expediente al Ministerio; y

Considerando, por último, que en la instrucción de las diligencias practicadas se han observado los trámites necesarios para la comprobación de los hechos, que en nada han sido desvirtuados por los descargos aducidos;

La Sección es de dictamen que procede confirmar la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Alosno acordada por el Gobernador de Huelva, y pasar los antecedentes á los Tribunales para que procedan á lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de Huelva.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**REALES ÓRDENES**

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Antonio Gómez Cruells, en solicitud de autorización para establecer en la zona marítima-terrestre del puerto de Santa Cruz de Tenerife una explanada y edificios para depósito de mercancías.

Resultando el proyecto aceptable y que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Ley de Puertos é Instrucción vigentes, siéndole favorables los informes de las Corporaciones llamadas á intervenir en el mismo:

Considerando que con las obras que se pretenden no se causa perjuicio alguno á intereses particulares, sino que se benefician los intereses públicos, toda vez que han de realizarse las operaciones comerciales con mayor rapidez y economía;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar la construcción solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y quedando sujeto el concesionario á lo que previene el artículo 50 de la vigente Ley de Puertos.

2.ª No obstante lo consignado en la cláusula anterior, el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas podrá disponer de los terrenos cuya ocupación se autoriza, si los conceptuase necesarios para el servicio general del puerto, y no las obras ejecutadas por el concesionario, sin que en tal caso tenga derecho el concesionario á indemnización ni reclamación alguna, pudiendo únicamente utilizar los materiales que provengan del derribo de la construcción, entendiéndose que renuncia á este derecho si no demuele la obra en el plazo que se le señale.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que figura unido al expediente y que sirve de base á la concesión, suscripto por el Ingeniero D. Antonio Gómez Cruells, bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Canarias, que podrá autorizar las pequeñas modificaciones de detalle que no alteren la esencia del proyecto.

4.ª Las obras darán principio dentro del plazo de seis meses, y terminarán en el de treinta y seis, contados ambos plazos desde la publicación en la GACETA DE MADRID del otorgamiento de la concesión.

5.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe de esta provincia el haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de ésta en Santa Cruz de Tenerife el importe del 1 por 100 del presupuesto de contrata del proyecto, cuya fianza será devuelta cuando fuese aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento de las obras.

6.ª El Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero subalterno en quien delegue, hará el replanteo de las obras y el deslinde del terreno de dominio público que haya de ocuparle. Del resultado de estas operaciones se levantará acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares, acompañado del correspondiente plano acotado, se elevará á la superior aprobación, y una vez obtenida, se entregará otro al concesionario, y se archivará el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

7.ª Terminadas las obras, se examinarán por el In-

geniero Jefe de la provincia, y si estuvieran bien ejecutadas y se hubiesen construido con arreglo á las bases de la concesión, se levantará acta de reconocimiento, redactándose tres ejemplares, que se distribuirán del modo y con arreglo á las condiciones que se exigen para los correspondientes del replanteo.

8.ª Todos los gastos de replanteo, inspección y reconocimiento de las obras, tanto en su ejecución como después de terminadas, y su conservación, serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario queda obligado á conservar en buen estado las obras de los muelles, explanadas y tinglados, quedando los muelles y sus zonas de servicio sujetas á las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral.

10.ª Si á juicio del Ingeniero Jefe y del Comandante de Marina fuese necesario se alumbrase el muelle de ribera que ha de construirse, el concesionario queda obligado á obedecer las órdenes que de oficio le comunique el primero, fijando la naturaleza, número y apariencia de las luces que hayan de establecerse.

11.ª El concesionario queda obligado á abrir el muelle de ribera conforme á lo que determinen los Reglamentos que se hagan cuando por sucesivas concesiones, previa la aprobación de la Superioridad, juzgue la Jefatura de Obras públicas de esta provincia que existe una línea de muelle de longitud suficiente para efectuar operaciones, sin perjuicio de hacer valer los derechos que le confiere el art. 50 de la Ley de Puertos.

12.ª Si los muelles á construir se destinan al servicio público y estableciere arbitrios el concesionario, queda obligado á presentar con antelación las tarifas correspondientes, que deberán ser aprobadas por el Gobernador de la provincia, previo informe de la Jefatura de Obras públicas.

13.ª El concesionario queda sujeto al cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes acerca de los contratos del trabajo á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

14.ª Si el concesionario dejase de cumplir cualquiera de estas condiciones, caducará la concesión y se procederá con arreglo á lo que para este caso dispone la Ley general de Obras públicas y el Reglamento para su ejecución.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y el del concesionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1903.

GASSET

Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ilmo. Sr.: En atención al considerable número de solicitudes presentadas para tomar parte en la anunciada convocatoria de Sobrestantes de Obras públicas, y con el fin de abreviar el término de los exámenes, en beneficio de los opositores de provincias que tengan que hacer gastos de residencia en Madrid;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que además de los Vocales efectivos nombrados por Real orden de 30 de Septiembre último para constituir el Tribunal calificador, se amplíe éste con otros dos Vocales, que serán: D. Ricardo Serantes y Romo. Inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que actuará de Presidente, y D. Santos María de la Puente, Ingeniero Aspirante, que por ser el más moderno de los Vocales, ejercerá las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Grandezas y Títulos del Reino.**

*Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que á continuación se expresan.*

2 Julio 1903. Concediendo Real licencia á D. Ricardo de Roxas y Solís, Conde del Sacro Imperio, para contraer matrimonio con D.ª María Blanca de Solís y Desmaisières.

6 ídem íd. Real decreto autorizando á D.ª María Luisa Heras Mergelina, Condesa de Ballovar, para que, á falta de descendientes legítimos, pueda designar la persona que haya de sucederle en dicha dignidad.

13 ídem íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en los Títulos de Duque de Tefuán, con Grandeza de España, y Conde de Lucena, á favor de D. Carlos O'Donnell y Vargas, por fallecimiento de su padre D. Carlos O'Donnell y Abreu.

13 Julio 1903. Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Altamira á favor de D.ª María de las Mercedes O'Donnell y Vargas, por fallecimiento de su padre D. Carlos O'Donnell y Abreu.

Ídem íd. íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Embid á favor de D. Luis Díaz y Sorolla, por fallecimiento de su abuelo D. Juan Díaz y Ruiz de Molina.

16 ídem íd. Real decreto autorizando á D. Manuel Mariategui y Vinyals, Conde de San Bernardo, para designar entre sus hijos al que haya de suceder en la Grandeza de España que le fué concedida por decreto de 16 de Junio último.

Ídem íd. íd. Real decreto rehabilitado á favor de D. Alfonso de Silva y Fernández de Córdoba, Duque de Aliaga, para sí y sus hijos y sucesores legítimos, los títulos de Marqués de San Vicente, Conde de Salvatierra y Conde de Aranda y las Grandezas de España á ellos unidas.

17 ídem íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Vivot á favor de D. Juan Miguel Sureda y Veri, Conde de Peralada, con Grandeza de España, Conde de Zaveila y Vizconde de Rocaberti, por fallecimiento de su padre D. Juan Sureda y Boxadors.

Ídem íd. íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués del Valle de Rivas á favor de D. Fernando Llauder y Bonilla, por fallecimiento de su tío D. Hermenegildo Llauder y de Brani.

Ídem íd. íd. Concediendo Real licencia á D. Alfonso Chacón y Enriquez, Marqués de Zela, para contraer matrimonio con D.ª Dolores Herrera y Peláez.

30 ídem íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Manila á favor de D. Joaquín Campuzano y Avilés, por fallecimiento de su padre D. Bonifacio Campuzano y Rodríguez.

Ídem íd. íd. Concediendo Real licencia á D.ª María Teresa Urbina y Malcampo, hija del Marqués de Villacañas, Conde de Cartaojal, para contraer matrimonio con D. Luis López Chicheri.

5 Agosto ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Miralles, con Grandeza de España á favor de D. Agustín Carvajal y de Quesada, por cesión de su madre D.ª Isidora de Quesada y Gutiérrez de los Ríos, Condesa de Aguilar de Inestrellas con Grandeza de España, y de Villalba.

20 ídem íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Duque de Sanlúcar la Mayor, con Grandeza de España, á favor de D. Luis María Ruiz de Arana Martín de Oliva Osorio de Moscoso y Sánchez de Ocaña, por fallecimiento de su padre D. Luis María Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso.

Ídem íd. íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Campollano á favor de D. José Mesía y Stuart, por cesión de su padre D. José Mesía y Gayoso, Duque de Tamames.

Ídem íd. íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Canche, á favor de D. Manuel Arreses Rojas y Guerrero, por fallecimiento de su padre D. Manuel Arreses Rojas y Yañez de Barnevo.

Ídem íd. íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón de Camera á favor de D. Pablo de Ramón y de Jounet, por fallecimiento de su padre D. Luis de Ramón y Angele.

Ídem íd. íd. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de la Címera á favor de D. Valentín Menéndez y San Juan, por fallecimiento de su tío D. Arcadio San Juan Mendinueta.

Ídem íd. íd. Concediendo Real licencia á D. José Rafael Díez Ulzurum y Alonso, hijo de los Marqueses de San Miguel de Aguayo, para contraer matrimonio con D.ª Julia Arana y Victoria de Lecea.

3 Septiembre ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Casa-Miranda á favor de doña Rosa de Vallejo y Echevarne, por fallecimiento de su padre D. Angel de Vallejo Miranda.

Ídem íd. íd. Concediendo Real licencia á D. Horacio Moreu y Gisbert, hijo de los Condes de Torre Isabel, para contraer matrimonio con D.ª Angustias Hurtado Jiménez de la Serna.

Ídem íd. íd. Concediendo Real licencia á D.ª Ifigenia Ruiz de Grijalba, hija de los Marqueses de Grijalba, para contraer matrimonio con D. José de Cárdenas y Uriarte. Madrid 30 de Septiembre de 1903.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Comisión liquidadora del batallón provisional de la Habana, núm. 1.**

*RELACIÓN nominal de los individuos de este batallón, que habiendo sido ajustados por el procedimiento abreviado que determina la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), no se les puede comunicar, tienen terminados sus ajustes, por ignorarse su paradero.*

CLASES	NOMBRES
Soldado . . . . .	Antonio San Martín González.
Ídem . . . . .	Alejandro Beltrán García.
Ídem . . . . .	Antonio García Vázquez.
Ídem . . . . .	Ataulfo Serrano Paz.
Ídem . . . . .	Benigno Camaño Serrande.
Ídem . . . . .	Cándido Asensio Richart.
Ídem . . . . .	Carlos Franque Borrás.
Ídem . . . . .	Dionisio Tapias Tapias.
Ídem . . . . .	Felipe Santiago Sangrado.
Ídem . . . . .	Gregorio Indaleta Ruiz.
Ídem . . . . .	Juan Utrill Pla.
Ídem . . . . .	José Clemente Tolón.
Ídem . . . . .	Juan Soriano Cantabello.
Ídem . . . . .	Juan Herrera Rodríguez.
Ídem . . . . .	Pedro Labaca Catibiela.
Ídem . . . . .	Ricardo de la Rubia Sardá.
Ídem . . . . .	Saturio Moreno Regidor.
Ídem . . . . .	Serafin Martínez Herrero.
Ídem . . . . .	Tirso Puello Qué.
Ídem . . . . .	Vicente Rodríguez Montesino.
Ídem . . . . .	Víctor Pareja Fernández.

Badajoz 10 de septiembre de 1903.—El Comandante mayor, Mariano D. V. B.—El Coronel, P. I., el Teniente Coronel, Romera.

**Comisión liquidadora del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 10, afecta al regimiento Infantería de Burgos, núm. 36.**

RELACION nominal de los individuos que han pertenecido á este disuelto batallón los cuales no han reclamado sus alcances.

CLASES	NOMBRES	NÚMERO	NATURALEZA		OBSERVACIONES
			PUEBLO	PROVINCIA	
Cabo	Antonio Payá Quiles	1	Pinoso	Alicante	Herederos.
Soldado	Antonio Amador Lidón	1	Aguilas	Murcia	Idem.
Idem	Antonio Villanueva García	1	Cortes de la Frontera	Málaga	Idem.
Idem	Antonio López Cabrera	1	Cehegín	Murcia	Idem.
Idem	Domingo Ponce Márquez	1	Piedras-Altas	Huelva	Interesado.
Idem	Eduardo Borja Carbonell	1	Grananda (Parroquia de San Gil)	Granada	Herederos.
Soldado 1.ª	Enrique Pareja Martín	1	Málaga (Parroquia de Santiago)	Málaga	Idem.
Idem 2.ª	Francisco Berto Faus	1	Gandía	Valencia	Idem.
Idem	Juan Franco Domínguez	1	Castillejo	Huelva	Idem.
Idem	Juan Rosado Muñoz	1	Colmenar	Málaga	Idem.
Idem	Juan Zarza Garzón	1	Adamuz	Córdoba	Idem.
Idem	Rafael Salot Malabet	1	Oliva	Valencia	Idem.
Idem	Pedro Moreno Muñoz	1	Montefrío	Granada	Idem.
Idem	Andrés Alvarez Pérez	1	Madrid (Juzgado de la Audiencia)	Madrid	Idem.
Idem	Andrés Espiñeira Romay	1	Cuntis	Pontevedra	Idem.
Idem	Antonio Cortés Sánchez	1	Lucena	Córdoba	Interesado.
Idem	Anselmo Salas Aucín	1	Ponzano	Huesca	Herederos.
Cabo	Andrés Cortés Bueno	1	Alhama	Zaragoza	Interesado.
Soldado	Atanasio Monje Martínez	1	Besande	León	Idem.
Idem	Alejo Cañizo González	1	Sahagún de Campos	Idem	Idem.
Idem	Angel Tamiño Barrio	1	Villanueva Matamala	Burgos	Herederos.
Idem	Antonio Romero Martínez	1	Pepín	Orense	Idem.
Idem	Antonio González Hidalgo	1	Carmona	Sevilla	Interesado.
Idem	Custodio Martínez Albadalejo	1	Orihuela	Alicante	Idem.
Idem	Angel Zambrano Expósito	1	Madrid (Audiencia)	Madrid	Herederos.
Idem	Cayetano González Alvarez	1	La Vecilla	León	Idem.
Idem	Dionisio Alonso Pastor	1	Villar de Frades	Valladolid	Idem.
Idem	Francisco González Crespo	1	Castro	Orense	Idem.
Cabo	Guillermo Gil Ruiz	1	Segovia	Segovia	Interesado.
Soldado	Gregorio Armendívar Armachea	1	Salinas	Guipúzcoa	Idem.
Idem	José Peidró Noguera	1	Villanova de la Muga	Gerona	Herederos.
Idem	Juan Martín Naranjo	1	Almonte	Huelva	Idem.
Idem	Juan Fernández López	1	Santiago de la Espada	Jaén	Idem.
Idem	José Díaz Domenech	1	Alcontar	Almería	Idem.
Idem	Joaquín Oliver Vicente	1	Somantía	Huelva	Idem.
Idem	José González Barbeito	1	Redondela	Pontevedra	Interesado.
Sargento	Manuel González Martínez	1	Doña Mencía	Córdoba	Idem.
Soldado	Manuel Luque López	1	Martos	Jaén	Herederos.
Idem	Mariano Casé Zaldueño	1	Estella	Navarra	Idem.
Idem	Manuel Trigo Rodríguez	1	Carral	Coruña	Interesado.
Idem	Tomás Barea Carrasco	1	Cortes de la Frontera	Málaga	Idem.
Idem	Agustín Vilanova Recasens	1	Sanahuja	Lérida	Herederos.
Idem	Francisco López Pérez	1	Hinojosa del Duque	Córdoba	Interesado.
Idem	Feliciano Tortajada Aguilar	1	Casas-Altas	Valencia	Idem.
Idem	Francisco Ruiz Pino	1	Mollina	Málaga	Idem.
Idem	Esteban Moreno Reina	1	Humilladero	Idem	Herederos.
Cabo	Francisco Camacho Rufino	1	Castilleja	Sevilla	Interesado.
Soldado	Francisco Torrens Corominas	1	Montaguz	Gerona	Herederos.
Idem	Gabriel Medina Grande	1	Torreiglesias	Segovia	Interesado.
Idem	José Palomar Figueroa	1	Cantillana	Sevilla	Herederos.
Idem	José Segura González	1	Quesada	Jaén	Interesado.
Corneta	Gabriel Muñoz Morea	1	Valencia	Valencia	Idem.
Soldado	Juan Camarena Muf.	1	Alfahuir	Idem	Idem.
Idem	Juan Roig Castrillón	1	San Pedro Incaba	Lugo	Idem.
Idem	Manuel Ruiz Matarana	1	Servillán	Granada	Idem.
Idem	Jorge Casado Rodríguez	1	Marmolejo	Jaén	Herederos.
Idem	José Reyes Cabezas	1	Cuerpo de Inválidos	Cuerpo de Inválidos	Interesado.
Idem	Jaime García Peña	1	Torre Perogil	Jaén	Interesado.
Idem	Lorenzo Díaz Durán	1	Valverde de Ilerena	Badajoz	Idem.
Idem	Leoncio March Raja	1	Ribarroja	Valencia	Idem.
Idem	Luis Gil Guerrero	1	Santisteban del Puerto	Jaén	Herederos.
Idem	Pedro Linares Ibarra	1	Aguas	Alicante	Idem.
Idem	Primo Abella Herrera	1	Fabara	Zaragoza	Idem.
Idem	Manuel Eduardo Trinidad	1	La Línea	Cádiz	Interesado.
Cabo	Sebastián Rivero Guantes	1	San Miguel de Pera	Gerona	Herederos.
Soldado	Roque Aleru Martí	1	San Juan de Espí	Barcelona	Idem.
Idem	Juan Castellanos García	1	Torres de Albánchez	Jaén	Interesado.
Idem	Higinio Civart Telló	1	Se ignora	Se ignora	Herederos.
Idem	Federico Ruiz Gómez	1	San Roque de Rubiera	Santander	Idem.
Idem	Juan Díaz de Oca	1	Badajoz	Badajoz	Interesado.
Idem	Manuel Márquez Romero	1	Espart na	Sevilla	Idem.
Idem	Manuel Menéndez Incógnito	1	Mieres	Oviedo	Herederos.
Idem	Manuel Jesús Expósito	1	La Rambla	Córdoba	Idem.
Idem	Martín Ramiro García	1	Bedar	Almería	Interesado.
Idem	Vicente Montaner Moreno	1	Ribarroja	Valencia	Idem.
Idem	Vicente Aguilar Fernández	1	Alamas	Idem	Idem.
Idem	Isidro Plá Civit	1	Lérida	Lérida	Herederos.
Idem	José Martín Pastor	1	Málaga	Málaga	Interesado.
Idem	Juan Fúster Camarena	1	Carcagente	Valencia	Idem.
Idem	Vicente Mir Castellar	1	Valencia	Idem	Idem.
Total		80			

León 10 de Septiembre de 1903.—El Comandante Mayor, Constantino Belio.—V.º B.º—El Teniente Coronel, Jefe accidental, Creux. JG—618

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Administración.**

CIRCULAR

Debiéndose proceder á la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia en conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Esta Dirección general estima que es llegado el caso de recordar á los Sres. Gobernadores, Obispos y Juntas provinciales de Beneficencia, el cumplimiento de este servicio y los preceptos que le regulan para que queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1904.

Prescribe el art. 10 de la Instrucción vigente, que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete á once Vocales, pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia á las sesiones de unos Vocales, ó las muchas ocupaciones de otros, producen un lamentable retraso en el despacho de los asuntos que están encomendados á la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y como consecuencia, un entorpecimiento en la administración de este ramo, se hace preciso para obviar este inconveniente, que el número de los Vocales que la formen esté completo y que se amplíe, así donde no esté establecido, al máximo que señala la ex-

presada disposición, para lo cual al proceder á la renovación bienal de la Junta, deberá completarse con el número de once, que marca la Instrucción vigente, los Vocales que forman las de las respectivas provincias, si ya no fuera éste el número de que consten.

Establece además la expresada Instrucción en el artículo referido, que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia, y aunque esta Dirección general estima que es innecesario recordar este precepto, pues no cabe dudar que en las propuestas que se elevarán al Ministerio, han de tenerse muy en cuenta esas dotes y condiciones y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, tampoco huelga el hacerlo, puesto que solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que, según el art. 11 de la Instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia y los de Vocal de Juntas de patronos y patrono administrador, encargado, Director, ó representantes de fundaciones benéficas, sobre cuyo punto esta Dirección general llama muy especialmente la atención de los que han de hacer las propuestas de Vocales, para que al llevarlas á efecto se cercioren hasta donde sea po-

sible de que las personas que figuren en las ternas no tengan interés ni relación alguna con ningún género de fundaciones ó establecimientos de Beneficencia ó Corporaciones que á su cargo las tengan.

Por último, deberán asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el art. 13 de la Instrucción, según la rectificación del mismo, publicado en la GACETA de 9 de Abril de 1899, el cual dispone que, «las propuestas se harán en ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las Diócesis (es decir por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales», sin perder de vista la compensación que, por lo que respecta al derecho á proponer, establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo á las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente á declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo á esta Dirección para su conocimiento, y á los Gobernadores y Prelados para que puedan éstos formular las ternas correspondientes y elevarlas á esta Dirección en todo el mes corriente.

Esta Dirección espera del reconocido celo de V. S., que se servirá prestar á este asunto todo el interés que merece, y excitar el celo de las Juntas provinciales que preside, para que, con urgencia, procedan al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde á V. S., muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1903.—El Director general, *Lamberto Martínez Asenjo*.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo de 1903 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Noviembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Olivenza á Cheles, provincia de Badajoz, comprendida en las reglas 10 y 11 del art. 8.º del Real decreto de 30 de Enero último, cuyo presupuesto de contrata es de 147.088,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1903.—El Director general, *El Conde de San Luis*.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Olivenza á Cheles, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Aguas.**

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de instalación de tubería para sustituir á un trozo de la acequia del Este, en el barrio de la Salud (Guindalera), remitido por la Dirección del Canal de Isabel II, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Dirección general de Obras públicas en 12 de Marzo de 1901, á instancia de la Asociación de Propietarios de dicho barrio:

Resultando que el proyecto está redactado con arreglo á las disposiciones vigentes, y que su ejecución ha de afectar á varias tomas establecidas en el trozo de acequia que se pretende modificar:

Considerando que, por razones de higiene y salubridad, está justificada la realización de las obras en el plazo más breve posible, y que desde hace algún tiempo hay adquiridos algunos materiales que en ellas han de emplearse:

Considerando que no es equitativo imponer á los propietarios de las tomas establecidas actualmente en la acequia los gastos que lleve consigo la modificación de las mismas;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º Aprobar el proyecto mencionado por su importe de ejecución material, que asciende á 35.160,65 pesetas.

2.º Que se ejecuten las obras por el sistema de administración, verificándose por subasta la adquisición de la tubería y piezas especiales que sean necesarias para la realización del proyecto, teniendo en cuenta las existentes en la Dirección del Canal de Isabel II, y que sean aplicables al mismo objeto; y

3.º La variación de las tomas de agua establecidas en la actualidad en el trozo de acequia á que afectan las obras se efectuará directamente por la Administración con cargo á los gastos de explotación del Canal.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 3 de Octubre de 1903.—El Director general, *San Luis*.—Ilmo. Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la provincia de Murcia.

D. Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana, segundo trimestre de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Julio he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	RECARGOS costas y gastos — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
5.714	Antonio Saguer	Alquerías	1,67	0,25	1,92
5.715	Antonio Maseguer	Idem	3,06	0,46	3,52
5.717	Antonio Nicolás	Idem	5,40	0,81	6,21
5.724	Antonio Marín	Idem	1,89	0,28	2,17
5.729	Blas Marín	Idem	4,62	0,69	5,31
5.730	Carmen Victorio	Idem	1,68	0,25	1,93
5.734	Encarnación Nicolás	Idem	4,06	0,61	4,67
5.735	Francisco Rubio	Idem	1,68	0,25	1,93
5.739	Francisco Juan	Idem	1,68	0,25	1,93
5.751	Juan Mateo Norte	Idem	4,40	0,66	5,06
5.752	Josefa Ruiz	Idem	2,56	0,39	2,95
5.753	José Ferrer	Idem	2,01	0,30	2,31
5.761	José Cortés	Idem	1,68	0,25	1,93
5.767	Juan Muñoz	Idem	5,62	0,84	6,46
5.778	José Moreno	Idem	2,23	0,33	2,56
5.780	José Sánchez	Idem	1,67	0,25	1,92
5.798	Manuel Marín	Idem	1,68	0,25	1,93
5.816	Rafael Martínez	Idem	2,72	0,41	3,13

Semestres.

5.718	Ana García	Idem	2,01	0,30	2,31
5.720	Antonio Sánchez	Idem	2,68	0,40	3,08
5.721	Antonio Esteban	Idem	2,68	0,40	3,08
5.725	Antonio Casas Pardo	Idem	2,01	0,30	2,31
5.726	Antonio Garres	Idem	2,78	0,42	3,20
5.731	Carmen Nicolás	Idem	2,33	0,35	2,68
5.733	Eugenio Nicolás	Idem	2,68	0,40	3,08
5.738	Francisco Rubio	Idem	2,68	0,40	3,08
5.745	Isabel Jódar	Idem	2,45	0,37	2,82
5.750	Juan Martínez	Idem	2,68	0,40	3,08
5.756	José Henarejos	Idem	2,68	0,40	3,08
5.763	José Marín	Idem	2,45	0,37	2,82
5.765	José Zambudio	Idem	2,68	0,40	3,08
5.768	Juan Vivanco	Idem	2,45	0,37	2,82
5.770	Josefa Andreu	Idem	2,01	0,30	2,31
5.773	José Saguer	Idem	2,45	0,37	2,82
5.774	Juan Quer	Idem	2,78	0,42	3,20
5.775	Juan Llayer	Idem	2,45	0,37	2,82
5.782	Juan José Nicolás	Idem	2,01	0,30	2,31
5.787	José María Sánchez	Idem	2,45	0,37	2,82
5.800	Manuel Lozano	Idem	2,68	0,40	3,08
5.801	Manuel Roca	Idem	2,01	0,30	2,31
5.802	Manuel Sánchez	Idem	2,44	0,36	2,80
5.803	María Murcia	Idem	2,44	0,36	2,80
5.804	María Martínez	Idem	2,68	0,40	3,08
5.805	María Esteban	Idem	2,44	0,36	2,80
5.812	Pedro Ruiz	Idem	2,78	0,42	3,20
5.815	Pedro Quesada	Idem	2,50	0,38	2,88
5.818	Rosa Martínez	Idem	1,78	0,27	2,05
6.526	Antonio Pastor Egea	Zeneta	2,38	0,36	2,74
6.544	José Palacios	Idem	1,77	0,27	2,04
6.549	José Alemán	Idem	1,70	0,26	1,96
6.523	Antonio Hernández	Idem	2,01	0,30	2,31
6.525	Antonio Carrión	Idem	2,68	0,40	3,08
6.532	Francisco Pérez	Idem	2,01	0,30	2,31
6.533	Francisco Aroca	Idem	2,01	0,30	2,31
6.535	Francisco Sánchez	Idem	1,90	0,29	2,19
6.537	Herederos de Juan Torres	Idem	2,13	0,32	2,45
6.539	José Aroca	Idem	2,78	0,42	3,20
6.540	José Larosa	Idem	2,45	0,37	2,82
6.541	José Pérez	Idem	2,45	0,37	2,82
6.543	José Murcia	Idem	2,01	0,30	2,31
6.547	Jaime Bernabé	Idem	2,68	0,40	3,08
6.548	José Pérez	Idem	2,78	0,42	3,20
6.551	Juan Ramírez	Idem	2,01	0,30	2,31
6.552	Pascual Montero	Idem	2,44	0,36	2,80

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia á 16 de Septiembre de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López. P—226

D. Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana, segundo trimestre de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paraderos desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de 14 de Julio último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	RECARGOS costas y gastos — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
7.438	Antonio González	Monds	1,83	0,27	2,10
7.443	Antonio Belmonte	Idem	1,56	0,23	1,79
7.444	Alfonso Hernández	Idem	2,17	0,32	2,49
7.462	Francisco Soriano	Idem	3,39	0,50	3,89
7.489	José García	Idem	2,49	0,36	2,85
7.514	Juan Sánchez	Idem	2,83	0,42	3,25
7.510	Juan de Dios López	Idem	2,90	0,43	3,33
7.539	Ramón Viguera	Idem	8,82	1,32	10,14
7.455	Carmen Balsalobre	Idem	2,68	0,39	3,07
7.475	Jerónimo Córdova	Idem	2,13	0,32	2,45
7.478	Isabel Vidal	Idem	2,68	0,39	3,07
7.490	José Martínez	Idem	2,68	0,39	3,07
7.492	José Martínez Gil	Idem	2,68	0,39	3,07
7.495	José Martínez Hernández	Idem	2,01	0,30	2,31
7.502	Juan José Róderas	Idem	2,44	0,36	2,80
7.510	Juan Ruiz	Idem	2,68	0,39	3,07
7.534	Pedro Gil	Idem	2,68	0,39	3,07
7.842	Alejandro Ruiz	P. Soto	2,38	0,37	2,75
7.844	Antonio Alonso	Idem	2,38	0,37	2,75
7.849	Antonio Martínez	Idem	2,01	0,30	2,31
7.851	Antonio García	Idem	2,56	0,37	2,93
7.868	Francisco Manzano	Idem	4,66	0,66	5,32
7.869	Fulgencio Manzano	Idem	1,89	0,27	2,16
7.878	Francisco Martínez	Idem	1,57	0,23	1,80
7.901	Concepción Manzano	Idem	1,78	0,25	2,03
7.902	José Martínez	Idem	1,83	0,29	2,10
7.903	Juan Sánchez	Idem	2,72	0,42	3,14
7.904	José Fenor	Idem	2,11	0,32	2,43
7.905	Juan Manzano	Idem	6,90	1,03	7,93
7.910	José López	Idem	1,56	0,23	1,79
7.920	Juan Zamora	Idem	1,68	0,24	1,92
7.921	José Padilla	Idem	4,06	0,60	4,66
7.942	María del Carmen María	Idem	1,68	0,24	1,92
7.957	Pedro Sánchez Ortuño	Idem	2,73	0,41	3,14
7.958	Pedro Manzano	Idem	1,68	0,24	1,92
7.973	Viuda de Juan Zamora	Idem	157,11	23,57	180,68
7.859	Blas López	Idem	2,68	0,39	3,07
7.903	Isabel Pretel	Idem	2,01	0,30	2,31
7.908	Juan Hernández	Idem	2,01	0,30	2,31
7.909	José Pretel	Idem	1,78	0,25	2,03
7.945	Manuel Tornel	Idem	2,68	0,39	3,07
7.952	Nicolás Amorós	Idem	2,68	0,39	3,07
7.960	Pedro Frutos	Idem	2,68	0,39	3,07

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia á 5 de Septiembre de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López. P—213

D. Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana, segundo trimestre de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de 14 de Julio de 1903 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	RECARGOS costas y gastos — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
5.256	Antonio Valentín Segura	Aljucer	4,61	0,69	5,30
5.261	Antonio Avilés	Idem	2,50	0,38	2,88
5.263	Antonio Navarro	Idem	2,50	0,38	2,88
5.264	Antonio Galera	Idem	2,50	0,38	2,88
5.265	Antonio González	Idem	2,38	0,36	2,74
5.268	Antonio Escudero	Idem	7,45	1,12	8,57
5.272	Antonio Martínez	Idem	2,50	0,61	2,88
5.274	Antonio Méndez	Idem	4,06	2,39	4,67
5.283	Cayetano Martínez	Idem	13,25	2,39	15,64
5.297	Francisco Galera	Idem	4,95	0,75	5,70
5.300	Francisco González	Idem	1,68	0,25	1,93
5.301	Francisco Pérez	Idem	2,56	0,39	2,95
5.303	Francisco Avilés	Idem	2,38	0,36	2,74
5.312	Francisco Galera Pérez	Idem	2,01	0,30	2,31
5.316	Ginés González	Idem	1,68	0,25	1,93
5.318	Herederos de Salvador Egea	Idem	2,44	0,36	2,80
5.319	Herederos de Josefa Segura	Idem	2,44	0,36	2,80
5.321	José Egea	Idem	1,68	0,25	1,93
5.334	José Antonio Aroca	Idem	6,78	1,02	7,80
5.338	Juan José Lechuga	Idem	2,90	0,44	3,34
5.340	José López	Idem	1,50	0,23	1,73
5.355	Juan López	Idem	4,06	0,61	4,67
5.361	José Frutos	Idem	2,50	0,38	2,88
5.365	Juan Antonio Nicolás	Idem	2,01	0,30	2,31
5.376	Mariano Aroca	Idem	2,50	0,38	2,88
5.378	Miguel Espinosa	Idem	4,06	0,61	4,67
5.383	Miguel Nicolás Olmos	Idem	4,06	0,61	4,67

Semestres.

5.259	Agustín Pérez Osete	Idem	2,01	0,30	2,31
5.271	Antonio Matas	Idem	2,01	0,30	2,31
5.282	Carmen Zaragoza	Idem	2,68	0,40	3,08
5.294	Francisco Martínez	Idem	2,88	0,43	3,21
5.299	Francisco Jara	Idem	2,68	0,40	3,08
5.253	José Ruiz	Idem	2,78	0,42	3,20
5.297	Manuel Noguera	Idem	2,78	0,42	3,20
5.290	Victoriano García	Idem	1,65	0,25	1,80
6.454	Antonio Hernández	S. Benito	2,72	0,41	3,13
6.466	Antonio Moreno	Idem	4,40	0,66	5,06
6.458	Antonio Hernandez	Idem	10,14	1,52	11,66
6.462	Antonio Marín	Idem	3,12	0,47	3,59

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	RECARGOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
6.465	Catalina Teruel.....	S. Benito.....	8,12	1,41	9,53
6.465	Catalina Ojivares.....	Idem.....	5,46	0,82	6,28
6.469	Francisco Suárez.....	Idem.....	1,68	0,25	1,93
6.470	Francisco Mañoz.....	Idem.....	7,45	1,12	8,57
6.473	Francisco Izquierdo.....	Idem.....	3,39	0,51	3,90
6.474	Fulgencio Alarcón.....	Idem.....	1,50	0,23	1,73
6.478	Francisco López.....	Idem.....	3,39	0,51	3,90
6.480	Herederos de Basilio Pérez.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.481	José Ortiz.....	Idem.....	1,56	0,24	1,80
6.484	Juan Miguel Cuartero.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.485	Juan Lorente.....	Idem.....	1,56	0,24	1,80
6.487	José Nicolás.....	Idem.....	2,56	0,39	2,95
6.490	José Carrilero.....	Idem.....	3,06	0,46	3,52
6.492	Juan López.....	Idem.....	1,68	0,25	1,93
6.497	José García García.....	Idem.....	2,38	0,36	2,74
6.510	Maria Castillo.....	Idem.....	3,73	0,56	4,29
6.514	Nicolás Pérez.....	Idem.....	1,77	0,27	2,04
6.517	Patricio Martínez.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.519	Patricio López.....	Idem.....	8,13	1,32	9,45
6.522	Sebastián Saura.....	Idem.....	1,67	0,25	1,92
6.453	Antonio García Caballero.....	Idem.....	2,33	0,35	2,68
6.472	Francisco García Caballero.....	Idem.....	2,44	0,33	2,80
6.477	Francisco Carrilero.....	Idem.....	2,88	0,43	3,31
6.493	Juan Antonio Muiquez.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.499	Josefa Martínez.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.500	Juan Antonio López.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.502	Juan Cano.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.506	Juan Martínez.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.507	José Morales.....	Idem.....	2,45	0,37	2,82
6.511	Maria Pérez.....	Idem.....	2,78	0,42	3,20
6.512	Maria Muñoz.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.516	Pedro López.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08

Anuales.

6.457	Antonio López Martínez.....	Idem.....	2,69	0,40	3,09
6.564	Carmen Alcaraz.....	Albatana.....	4,06	0,61	4,67
6.566	Diego García.....	Idem.....	1,78	0,27	2,05
6.571	Francisco Jimeno.....	Idem.....	2,72	0,41	3,13
6.577	José Lasheras.....	Idem.....	4,85	0,73	5,58
6.587	Miguel Martínez.....	Idem.....	2,56	0,39	2,95

Semestres.

6.556	Antonio Munuera.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.563	Concepción García Pagán.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.575	José Segura.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.602	Antonio Pascual Noguera.....	Guadalupe.....	2,44	0,36	2,80
6.603	Antonio Hernández.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.617	Andrés Vicente.....	Idem.....	1,56	0,24	1,80
6.622	Antonio Lasheras.....	Idem.....	2,56	0,39	2,95
6.625	Andrés Ruiz.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.627	Antonio Vicente Guillén.....	Idem.....	1,68	0,25	1,93
6.645	Domingo Gambín.....	Idem.....	1,68	0,25	1,93
6.649	Francisco Rabadau.....	Idem.....	2,78	0,42	3,20
6.652	Francisco Martínez.....	Idem.....	2,78	0,42	3,20
6.659	Francisco Ruiz.....	Idem.....	2,38	0,36	2,74
6.659	Gregorio Alcaraz.....	Idem.....	1,66	0,25	1,91
6.673	Juan Guillín.....	Idem.....	3,08	0,46	3,54
6.674	José Martínez.....	Idem.....	3,90	0,59	4,49
6.677	José Vicente.....	Idem.....	1,57	0,24	1,81
6.682	Juan Antonio Sánchez.....	Idem.....	1,89	0,28	2,17
6.738	Maria Nicolás López.....	Idem.....	3,90	0,59	4,49
6.749	Paulino Gambín.....	Idem.....	1,60	0,24	1,84
6.752	Pedro Díaz.....	Idem.....	3,06	0,46	3,52
6.756	Pedro Cano Fernández.....	Idem.....	1,56	0,24	1,80
6.760	Paulino Linares.....	Idem.....	1,59	0,24	1,83
6.765	Ramón Serrano.....	Idem.....	2,39	0,36	2,75
6.595	Andrés Vallejos.....	Idem.....	2,88	0,43	3,31
6.599	Antonio Jiménez.....	Idem.....	2,45	0,37	2,82
6.600	Antonio Ros.....	Idem.....	1,66	0,25	1,91
6.617	Antonio Gamera.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.619	Antonio Jiménez.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.621	Andrés Ruiz.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.632	Antonio Castaño Alcayna.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.643	Diego Vicente.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.676	José Noguera.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.680	José Fernández.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.692	José Martínez.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.693	José Mateos.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.695	José Antonio Alcayna.....	Idem.....	1,78	0,27	2,05
6.697	José Bonet.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.630	José Orenes.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.700	José Ruiz.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.701	José Ruiz Segura.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.702	Juan Díaz Rey.....	Idem.....	2,45	0,37	2,82
6.707	José Vera.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.710	José Vicente Martínez.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.713	José Alcayna.....	Idem.....	2,05	0,31	2,36
6.733	Maria Munuera.....	Idem.....	2,96	0,45	3,41
6.734	Maria López.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.755	Pedro Lafuente.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.767	Segundo González.....	Idem.....	2,68	0,41	3,08
6.770	Salvador Ruiz.....	Idem.....	2,73	0,41	3,14

Anuales.

6.616	Antonio Rubio Albacete.....	Idem.....	2,69	0,40	3,09
6.630	Andrés Rubio.....	Idem.....	2,69	0,40	3,09
6.672	Juan Rabadán.....	Idem.....	2,21	0,33	2,54

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 31 de Agosto de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López P—214

D. Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana, segundo trimestre de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de 14 de Julio de 1903 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de

apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando a efecto las fincas que han sido objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	RECARGOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
5.827	Antonio Soler.....	Beniajan.....	1,89	0,28	2,17
5.828	Antonio Tortosa.....	Idem.....	4,95	0,75	5,70
5.842	Antonio Pardo.....	Idem.....	3,23	0,48	3,71
5.852	Antonio Lorca.....	Idem.....	3,39	0,51	3,90
5.855	Antonio Tortosa Belmonte.....	Idem.....	2,17	0,33	2,50
5.858	Alfonso Martínez.....	Idem.....	1,56	0,24	1,80
5.869	Antonio García Sáez.....	Idem.....	1,68	0,25	1,93
5.871	Antonio Alemán.....	Idem.....	1,56	0,24	1,80
5.873	Alejandro López.....	Idem.....	1,56	0,24	1,80
5.874	Antonio Cánovas.....	Idem.....	2,38	0,36	2,74
5.883	Cristóbal Pardo.....	Idem.....	1,68	0,25	1,93
5.890	Diego Ignacio Fuentes.....	Idem.....	5,94	0,89	6,83
5.897	Diego Teruel.....	Idem.....	5,06	0,76	5,82
5.899	Dolores García.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
5.911	Francisco Hernández.....	Idem.....	1,68	0,25	1,93
5.916	Francisco Escribano.....	Idem.....	6,07	0,91	6,98
5.931	Francisco Tomás Sánchez.....	Idem.....	2,63	0,39	3,02
5.935	Francisco Sánchez.....	Idem.....	1,68	0,25	1,93
5.939	Herederos de Diego Muñoz.....	Idem.....	1,68	0,25	1,93
5.945	Isabel Sánchez.....	Idem.....	7,63	1,14	8,77
5.946	José Cánovas.....	Idem.....	2,39	0,36	2,75
5.949	José Espada.....	Idem.....	2,48	0,37	2,85
5.960	José Griñán.....	Idem.....	3,39	0,51	3,90
5.964	José Antonio García.....	Idem.....	1,68	0,25	1,93
5.969	Juan Serrano.....	Idem.....	1,68	0,25	1,93
5.975	José Moreno.....	Idem.....	2,56	0,39	2,95
5.977	José García.....	Idem.....	6,07	0,91	6,98
5.988	Juan Lorca Martínez.....	Idem.....	4,95	0,75	5,70
5.990	José Cánovas.....	Idem.....	2,72	0,41	3,13
5.994	Juan Pardo.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.004	Julián Sola Arce.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.009	José Arce.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.010	Juan Hernández Soler.....	Idem.....	1,50	0,23	1,73
6.011	Juan Ruiz.....	Idem.....	6,22	0,93	7,15
6.013	José Mata Sánchez.....	Idem.....	1,68	0,25	1,93
6.032	Miguel García.....	Idem.....	1,68	0,25	1,93
6.035	Mariano Sánchez.....	Idem.....	1,77	0,27	2,04
6.047	Maria de los Angeles Navarro.....	Idem.....	1,62	0,51	1,86
6.050	Miguel Pérez.....	Idem.....	13,41	2,01	15,42
6.066	Pedro Sánchez.....	Idem.....	2,44	0,36	2,80
6.082	Santiago Sáez.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.091	Vicente Pardo.....	Idem.....	1,77	0,27	2,04

Semestres.

5.830	Antonio Soto.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
5.838	Antonio García.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
5.841	Alfonso Ruiz.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
5.845	Antonio Manzanares.....	Idem.....	2,45	0,37	2,82
5.847	Antonio Nicolás.....	Idem.....	2,45	0,37	2,82
5.848	Agustín Martínez.....	Idem.....	2,45	0,37	2,82
5.849	Antonio Blanco.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
5.854	Andrés Cánovas.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
5.859	Antonio Galindo.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
5.860	Antonio García Sáez.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
5.862	Antonio García Espada.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
5.865	Antonio Tomás Alarcón.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
5.867	Antonio Martínez.....	Idem.....	2,45	0,37	2,82
5.881	Bonifacio Pardo.....	Idem.....	2,45	0,37	2,82
5.888	Carmen García.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
5.893	Dolores España.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
5.894	Diego Quereda.....	Idem.....	2,33	0,35	2,68
5.906	Esteban Quintana.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
5.014	Fermín García Sánchez.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
5.025	Francisco Pardo.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
5.042	Herederos de Francisco Soler.....	Idem.....	2,78	0,42	3,10
5.056	Josefa Guaroliola.....	Idem.....	2,45	0,37	2,82
5.061	José Pardo.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
5.079	Juan Zaubudio.....	Idem.....	2,88	0,43	3,31
5.080	Josefa Martínez.....	Idem.....	2,88	0,43	3,31
5.089	José Bartolo López.....	Idem.....	1,68	0,40	3,08
5.095	Juan Castillo.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.019	José Martínez.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.020	José Sánchez.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.035	Maria Canales.....	Idem.....	2,58	0,39	2,97
6.044	Miguel López.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.046	Mariano Minguéz.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.048	Mariano Nicolás.....	Idem.....	2,88	0,43	3,31
6.062	Martín García.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.069	Pedro Sánchez.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.070	Pedro López.....	Idem.....	1,66	0,25	1,91
6.079	Salvador Torres.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
6.083	Salvador Vives.....	Idem.....	2,76	0,42	3,18
6.086	Tomás Quereda.....	Idem.....	2,66	0,40	3,06
6.087	Teresa Lorca.....	Idem.....	2,66	0,40	3,06
6.092	Zacarías Pardo.....	Idem.....	2,03	0,30	2,33
6.093	Zacarías Expósito.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
6.094	Francisco Paños.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08

Anuales.

5.843	Ana Martínez.....	Idem.....	2,69	0,40	3,09
5.853	Alejandro Sánchez.....	Idem.....	1,97	0,27	2,24
5.891	Diego Bermejo.....	Idem.....	2,69	0,40	3,09
5.902	Diego Sánchez.....	Idem.....	1,58	0,24	1,82
5.937	Gregorio Benavente.....	Idem.....	1,58	0,24	

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		TOTAL	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		TOTAL
			Pesetas.	Recargos y costas.					Pesetas.	Recargos y costas.	
4.850	Gonzalo Baños.....	Idem.....	1,67	0,25	1,92	4.850	Francisco López.....	Torrealmera ..	2,68	0,40	3,08
4.851	Ignacio López.....	Idem.....	1,83	0,27	2,10	4.851	Francisco Marín.....	Idem.....	2,78	0,42	3,20
4.852	Juan López.....	Idem.....	6,52	0,98	7,50	4.852	Felipe Nicolás.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
4.853	Josefa Campoy.....	Idem.....	1,56	0,24	1,80	4.853	Ginés Moatoya.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
4.854	José Cárcelos.....	Idem.....	1,68	0,25	1,93	4.854	Ginés Sánchez.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
4.855	José Martínez.....	Idem.....	6,42	0,95	7,38	4.855	Josefa Sánchez.....	Idem.....	1,66	0,25	1,91
4.856	Juan Bastida.....	Idem.....	2,90	0,44	3,34	4.856	José Martínez.....	Idem.....	2,78	0,42	3,20
4.857	José Tomás.....	Idem.....	2,84	0,42	3,26	4.857	José Arqués.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
4.858	José Sánchez.....	Idem.....	4,18	0,63	4,81	4.858	José Gómez.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
4.859	José Salver.....	Idem.....	2,56	0,39	2,95	4.859	Juan Sánchez.....	Idem.....	1,78	0,27	2,05
4.860	Juan Martínez.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31	4.860	Juan Perona.....	Idem.....	2,63	0,40	3,03
4.861	Juan Macanas.....	Idem.....	2,62	0,39	3,01	4.861	José Aragón.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
4.862	Juan Sánchez.....	Idem.....	2,56	0,39	2,95	4.862	Miguel Gálvez.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
4.863	Juan Paños.....	Idem.....	4,28	0,64	4,92	4.863	María Catalina.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
4.864	José Pelegrín.....	Idem.....	2,56	0,39	2,95	4.864	Miguel Soler.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
4.865	Juan Miralles.....	Idem.....	2,56	0,39	2,95	4.865	María Martínez.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
4.866	Juan Lozano.....	Idem.....	5,01	0,75	5,76	4.866	Mariano López.....	Idem.....	2,78	0,42	3,20
4.867	Manuel Pagán.....	Idem.....	2,56	0,39	2,95	4.867	Miguel Marín.....	Idem.....	2,78	0,42	3,20
4.868	Pedro Martínez.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31	4.868	María Ibáñez.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31
<i>Semestres.</i>											
4.777	Antonio Velasco.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08	4.777	Antonio Gálvez.....	Idem.....	2,69	0,40	3,09
4.778	Antonio Moñín.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08	4.778	Antonio Pérez.....	Idem.....	2,21	0,33	2,54
4.779	Antonio Carrasco.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31	4.779	Agustín Díaz Molina.....	Idem.....	2,21	0,33	2,54
4.780	Andrés Sánchez.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08	4.780	Antonio Cervero.....	Idem.....	2,21	0,33	2,54
4.781	Antonio López.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31	4.781	Blas Martínez.....	Idem.....	2,69	0,40	3,09
4.782	Antonio Sánchez.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08	4.782	Catalina Tomás.....	Idem.....	2,21	0,33	2,54
4.783	Antonio Abril.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31	4.783	Eustaquio Cárcelos.....	Idem.....	2,69	0,40	3,09
4.784	Antonio Rodríguez.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31	4.784	José Perona.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
4.785	Antonio (a) Chato.....	Idem.....	1,66	0,25	1,91	4.785	José López.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
4.786	Antonio Pelegrín.....	Idem.....	1,66	0,25	1,91	4.786	José Soler.....	Idem.....	2,21	0,33	2,54
4.787	Andrés Moreno.....	Idem.....	2,45	0,37	2,82	4.787	Juan el Obrero.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08
4.788	Antonio Martínez.....	Idem.....	2,45	0,37	2,82	4.788	Ramón Hernández.....	Idem.....	2,92	0,44	3,36
4.789	Andrés Suárez.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31						
4.790	Antonio Sánchez.....	Idem.....	2,45	0,37	2,82						
4.791	Carmen Moreno.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31						
4.792	Eusebio Nicolás.....	Idem.....	1,78	0,27	2,05						
4.793	Esteban Sánchez Orenes.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31						
4.794	Francisco Muñoz.....	Idem.....	2,68	0,40	3,08						
4.795	Fulgencio Sánchez.....	Idem.....	1,66	0,25	1,91						
4.796	Francisco Gálvez.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31						
4.797	Francisco Montoya.....	Idem.....	2,78	0,42	3,20						
4.798	Francisco Henarjos.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31						
4.799	Francisco Lorea.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31						
4.800	Francisco Navarro.....	Idem.....	2,78	0,42	3,20						
4.801	Cándido Esteban.....	Idem.....	2,01	0,30	2,31						
4.802	Fulgencio Sánchez.....	Idem.....	2,78	0,42	3,20						

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.  
 Murcia á 31 de Agosto de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López. P—215

**Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor Auxiliar de la Sección Artística, especialidad de Escultura, vacante en la Escuela Superior de Artes, Industrias y Bellas Artes de Barcelona.**

Los señores opositores á la expresada plaza se servirán presentarse el día 20 del actual, á las cuatro de la tarde, en la Sección de la Escuela Superior de Artes é Industrias de esta Corte, establecida en la calle de la Palma, núm. 38, para copiar el cuestionario que ha de servir para verificar el primer ejercicio.  
 En conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se previene á los señores opositores que el referido cuestionario estará expuesto en la Secretaría del Tribunal, y en el local expresado, desde el citado día 20 del actual hasta que comiencen los ejercicios.  
 Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid 4 de Octubre de 1903.—El Presidente del Tribunal, Juan Samós.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Almería.**

**Notificación.**

Desconociéndose el domicilio actual de D. José de los Ríos Galindo, por el presente se le notifica que tiene á la vista el expediente de defraudación que por contribución industrial se le instruye, en virtud de acta de ocultación levantada en el pueblo de Gergal el 23 de Julio último por los Investigadores D. Enrique Villacampa y D. Antonio Santaolalla, por ejercer la industria de matriculado sin estar matriculado. Y se le previene que dentro del plazo de cinco días, á contar desde la publicación de este periódico oficial, puede alegar y presentar los documentos ó justificaciones que crea convenientes; y transcurrido dicho plazo, sin verificarlo, se le tendrá por notificado.  
 Almería 30 de Septiembre de 1903.—El Administrador de Contribuciones, J. Casero. P—275

**Recaudación ejecutiva de contribuciones de Manresa.**

D. Ignacio Miquel Gabarró, Recaudador ejecutivo de contribuciones del pueblo de Gayá, zona de Manresa.  
 Hago saber: Que en méritos del expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra D.<sup>a</sup> María Parcercisas y sus hijos por sus débitos á la Hacienda pública en concepto de contribución industrial, rústica y urbana del año 1902 y primero y segundo trimestres del actual de 1903, en providencia dictada con fecha 25 del actual, he acordado la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes á la referida deudora, que con el presente se mencionarán, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del próximo mes de Octubre á las once de la mañana en la Casa Consistorial del pueblo de Gayá, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.  
 Bienes que se citan.  
 Una porción de terreno manso y heredad denominada Genesca, situada en el término municipal de Gayá, de cabida unas 364 cuarteras aproximadamente, lindante á Oriente con el

manso Prat y Vilagayá, á Mediodía con este último y parte con la restante finca, á Poniente con el mismo y con el manso Prat, y á Cierzo con dicho manso Prat, cuyo producto líquido imponible, según el amillaramiento, es de 1.220 pesetas, que capitalizadas al tipo del 5 por 100 resulta dicha desierta finca con un valor de 24.400 pesetas, tipo señalado para la subasta.  
 Una casa situada en el mismo manso y heredad llamada Genesca, cuyo producto líquido imponible, según el amillaramiento, es de 150 pesetas, que, capitalizadas al tipo del 4 por 100, resulta dicha casa con un valor de 3.000 pesetas, tipo señalado para la subasta.  
 En virtud de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advierto para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta que se establecen las siguientes condiciones:  
 1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los descritos anteriormente.  
 2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.  
 3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles que la deudora presente, se hallarán de manifiesto hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.  
 4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.  
 5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y  
 6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará seguidamente á la Caja especial de la Tesorería de Hacienda de la provincia.  
 Lo que hago público por medio del presente anuncio, citando para el acto del remate á los acreedores hipotecarios D. Jaime Bertrán y Comet y D.<sup>a</sup> Teresa Cruz y Vidamba, y á los arrendatarios de varias piezas de tierra de la finca D. Jaime Guardia y Ballús, D. Ramón Montané y Tuneu, D. Jaime Rabeya y Altarriba, D. José Alsina Coll, D. Ignacio Viuna Maciá y D. Juan Pascual, los cuales son de domicilio y paradero ignorado por parte de esta Recaudación ejecutiva.  
 Manresa 28 de Septiembre de 1903.—El Recaudador ejecutivo, Ignacio Miquel.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Delegado de Hacienda, Eulate. P—276

**Administración especial de rentas arrendadas de la provincia de Valencia.**

**NOTIFICACIONES**

Ignorándose el domicilio y vecindad de D. Joaquín Guerrero Cervelló y D. Mariano Ballester y Marco, se hace saber por medio de la presente, que por esta Administración especial, con fecha 28 del actual, en expediente de defraudación por falta de timbres del Estado, seguido contra los mismos, se dictó el fallo correspondiente condenándoles al pago del reintegro de 256,66 pesetas y multa de 950,08, según resulta de la liquidación practicada al efecto; participándoles á la vez que pueden entablar, si lo consideran, recurso de alzada contra el mismo ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca la publicación de

la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; quedando, en caso contrario, firme.

Lo que se publica por medio de la presente para cumplimiento de los interesados y en virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de procedimientos económico-administrativos.

Valencia 30 de Septiembre de 1903.—El Administrador especial, M. López. P—277

Ignorándose el domicilio y vecindad de D. Carlos Font y Mateu, se hace saber por medio de la presente que, por esta Administración especial, con fecha 28 del actual, en el expediente de defraudación por falta de timbres del Estado, seguido contra el mismo; se dictó el fallo correspondiente, condenándole al pago de reintegro de 1.733,50 pesetas y multa de 34.770 pesetas, según resulta de la liquidación practicada al efecto; participándole á la vez, que puede entablar si lo considera, recurso de alzada contra el mismo, ante el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, y dentro del plazo de diez días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; quedando, en caso contrario, firme.

Lo que se publica por medio de la presente para conocimiento del interesado y en virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo.

Valencia 30 de Septiembre de 1903.—El Administrador especial, M. López. P—278

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Jurisdicción civil.**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALICANTE**

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruyó causa por el delito de hurto, contra Luis Calvet Rey, hijo de Luis y de Rosa, natural de Gracia (Barcelona), de veinticinco años de edad, soltero, sastre, vecino de Alicante, en la Posada de la Unión; y á virtud de carta-orden de la Audiencia provincial he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Barcelona y GACETA DE MADRID; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 18 de Septiembre de 1903.—Juan Antonio Aroca y Rodríguez.—P. S. M., Manuel Marín. JO—2280

## ALMAGRO

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María López, conocida por La Loca, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre estafa contra la misma; con apercibimiento de que, si deja de comparecer, le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á llevar á efecto la citación que se interesa; pues en ello está interesada la buena administración de justicia.

Dado en Almagro á 30 de Septiembre de 1903.—Camilo González.—D. S. O., Gustavo Piñuelo. JO—2337

## ALMERÍA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Varela Merino, hijo de Cayetano é Isabel, de veintinueve años de edad, soltero, afilador, natural de Adra, y vecino de esta capital, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Almería á 30 de Septiembre de 1903.—Nicolás Company. JO—2281

## ALORA

D. Joaquín Guerrero Triviño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa, Manuel Chamizo Carmona, residente en Ardales, calle de Málaga, que el día 21 de Agosto último, y en el punto del Chorro, abusó de venir en el tren de mercancías, núm. 203, sin estar autorizado, desde Alora al Chorro, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Alora á 26 de Septiembre de 1903.—Joaquín Guerrero.—El Escribano, Antonio C. JO—2282

## BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en providencias de 16 y 30 de Septiembre último, dictadas en el expediente sobre aprobación de las operaciones divisorias de la herencia de D. Ramón Solá y Puigdemant, por el presente se cita nuevamente á D. Salvador Pujol, como legal representante de sus menores hijas Magdalena y Josefa Pujol y Solá, y á D. José Naspieda, como legal representante de su menor hijo Ramón Naspieda y Solá, cuyos actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día 17 del actual y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado á celebrar Junta con los demás interesados D.<sup>a</sup> Josefa Guarch, D.<sup>a</sup> Isabel Solá, D.<sup>a</sup> Teresa Solá y D.<sup>a</sup> Concepción Solá, y al contador D. Alvaro María Camín, para que, oídas las explicaciones que mutuamente se dieren, acuerden lo que más convenga; bajo apercibimiento, si no comparecen, de parales el perjuicio procedente en Derecho.

Barcelona 2 de Octubre de 1903.—Por el Actuario D. José A. Sanchis, Silverio Valls, Habilitado. 745—X

## ESTRADA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Llama y emplaza á José Baños Bonzada, hijo de Manuel y de María, soltero, labrador, natural y vecino de Matalobos y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido para extinguir condena que se le impuso por la Audiencia provincial en sumario que se instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dado en Estrada á 1.º de Octubre de 1903.—G. Pintos.—D. S. O., José Gila.

## Señas personales.

Edad veintisiete años, estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular y usa bigote.

Viste pantalón y chaqueta de paño castaño á cuadros, chaleco claro remontado de negro, calza zapatones y usa sombrero lingo negro. JO—2338

## GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Machado Martínez (a) Carramalo, de diecisiete años de edad, soltero, natural de Vitoria, provincia de Alava, hijo de Inocencio y de Ignacia, calderero, y vecino de esta villa, de donde se ausentó, ignorándose su paradero, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de citarle para la celebración del juicio oral en causa que en unión de otros se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á 30 de Septiembre de 1903.—Juan Antonio Fort.—Tomás Guisasaola y Oñes. JO—2340

## JETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Jetafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Ibarburo Zarria (a) El Morros, de estatura baja, grueso, que representa unos veinte á veinticinco años de edad; Enrique El Remellado, de estatura alta, delgado, de unos treinta y cinco á cuarenta años, moreno, con bigote, que le faltan dos dientes incisivos en la mandíbula inferior y ha vivido en la calle de la Paloma, núm. 8, en Madrid; al conocido por El Churrero, que es alto, delgado, sin bigote, representa unos dieciocho años y ha trabajado en dicha Corte en la churrería de La Riojana, sita en la plaza de Lavapiés; y á José El Andaluz, de estatura regular, grueso, muy colorado, de unos veinticinco años, sin bigote, que suele andar por el barrio de las Injurias, cuyo domicilio y paradero actual se ignora; para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros instruyo por robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dichos cuatro sujetos, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Jetafe á 3 de Octubre de 1903.—Aquilino Muñiz, Por su mandado, Maximiano Díaz. JO—2339

## LEÓN

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Ferrero Yébenes, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, empleado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de que preste declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por hurto de un par de botas; apercibido de que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en León á 1.º de Octubre de 1903.—Vicente M. Conde.—Heliodoro Domenech. JO—2341

## LOGROÑO

D. Carmelo Barrón, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santiago Castillo Miquel, natural del Villar de Arnedo, vecino de esta ciudad, en la Venta del Encino, hijo de Matías y de Casimira, de cincuenta y dos años de edad, viudo, jornalero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recluirlle en la cárcel del partido para que sufra la pena de tres meses de arresto mayor que le fué impuesta por la Superioridad en causa por disparo de arma de fuego; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía procedan á la busca de expresado sentenciado, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel del partido.

Logroño 3 de Octubre de 1903.—Carmelo Barrón.—El Escribano, Zacarías Brezmes. JO—2342

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de ayer, en el sumario que se instruye por estafas, contra Jesús Quintana Rozas, se cita al testigo José Baisols, empleado que fué en una casa de máquinas sita en la calle de Alcalá de esta Corte, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 29 de Septiembre de 1903.—Cayetano García.—El Escribano, José Alonso Padrique. JO—2300

## MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez González, de sesenta y siete años, viudo, domador de caballos, natural de Ecija (Sevilla), sin domicilio conocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por atentado; apercibido que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan; y en el caso de ser habido, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 22 de Septiembre de 1903.—Joaquín Beneyto y Pérez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. JO—2302

## MADRID—CHAMBERÍ

D. Eugenio Montero Villegas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafaela N., criada de servir, que representa unos treinta y cinco años de edad, y es alcarreña, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la

GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibir la declaración en causa por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, gruesa, morena, pelo negro, y viste falda obscura y chambra blanca, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel respectiva de esta Corte.

Madrid á 30 de Septiembre de 1903.—Eugenio Montero Villegas.—El Escribano, Juan J. Pérez. JO—2301

## MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Sanz Díez, natural de Novet (Valencia), hijo de Joaquín y de Balbina, que vive con sus padres, en la calle de Santa Engracia, número 6, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la presente causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 30 de Septiembre de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ldo. Pedro Taracena. JO—2303

## MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebia Mata Montes, de treinta y ocho años de edad, soltera, natural de Toledo, y á Pascuala de Gracia, de treinta y siete años, casada, natural de Zaragoza, cuyos domicilios, paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias sumariales; apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid á 28 de Septiembre de 1903.—Tomás Mínguez y Ranz.—El Escribano, Ldo. Juan Infante. JO—2304

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Moreno Moya, natural de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), hijo de Manuel y de María, de treinta y tres á treinta y cinco años de edad, soltero, albañil, sin instrucción, y que vivió en esta Corte, calle de Malasaña, núm. 25, portería, en compañía de Manuel González, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución dictada por la Superioridad, en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 28 de Septiembre de 1903.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González. JO—2305

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictado en el día de la fecha, en el sumario que se instruye por lesiones, por atropello y muerte de Joaquín Sánchez Gismero, se cita á Bruna Sánchez del Campo y á su esposo Salvador Plaza, para que comparezcan en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirles del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Septiembre de 1903.—V.º B.º—Luis Serrano.—El Escribano, Esteban Unzueta. JO—2306

## MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Brotons y González de Aller, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Silvestra Martín Gálvez, conocida por Antonia, de cuarenta años, natural de Sedella, vecina de Málaga, hija de Antonio y de María, casada, sin instrucción ni antecedentes penales, que habitó en la calle de Zamorano, núm. 17, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que le fué seguida sobre lesiones á José Muñoz Corrales; bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio que haya lugar.

Además, ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha rematada, poniéndola en la cárcel de esta ciudad á mi disposición, pues así lo he acordado por providencia de este día, dictada en la ejecutoria de dicha causa.

Málaga 2 de Octubre de 1903.—Francisco Brotons.—Por su mandado, Diego García. JO—2343



## OLIVENZA

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Manuel Díez de Amarilla, se instruye sumario por delito de hurto de leña contra Manuel María Franco, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala-Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel María Franco, vecino del Reino de Portugal, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora.

Dado en Olivenza á 29 de Septiembre de 1903.—Alfonso de Pando.—De orden de S. S., Manuel Díez de Amarilla.  
JO—2344

## OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á los agentes de la policía judicial de la Nación, á cuyo fin se insertará en la GACETA DE MADRID, para que se sirva proceder á la busca de un caballo de tres años, entero, un metro cuarenta centímetros de alzada, colorado, raza española, hierro nalga izquierda  $\text{FR}$  y en la derecha el de la Compañía El Fenix Agrícola, hurtado á D. Antonio Marín Molinillo, vecino de Setenil, y, si lo hallan, se ponga á la orden de este Juzgado, que instruye causa sobre ese delito, con la persona en cuyo poder se halle si no acredita en el acto su legítima adquisición.

Dado en Olvera á 1.º de Octubre de 1903.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Eduardo Camacho.  
JO—2345

## PALENCIA

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal en funciones de primera instancia de Palencia y su partido, por uso de licencia del propietario.

Por este segundo edicto se hace saber: Que en referido Juzgado y Escribanía del que refren la se sigue, á instancia del Procurador D. Juan Ortega y Guardia, á nombre y con poder de D. Primitivo y D. Valentín Prieto Blanco, D. Nestorio Prieto Armengod, D. Anastasio Torres Prieto, D.ª Luisa Armengod Ramírez, como madre con patria potestad de sus hijos menores D. Amadeo y D. Antiocho Prieto Armengod, y don Vidal Torres Escribano, como representante legal de su hijo menor D. Daciano Torres Prieto; vecinos, el D. Primitivo, de la villa de Torremormojón; el D. Valentín, de la de Trigueros; D. Nestorio y D.ª Luisa, de la ciudad de Valladolid; don Anastasio y D. Vidal, de la villa de Cubillas de Santa Marta; demanda de juicio universal sobre declaración del derecho á los bienes dejados á su defunción por su hermano y tío respectivo D. Pablo Prieto Blanco, natural de Cubillas de Santa Marta, de sesenta y ocho años, viudo, labrador y vecino que fué de Torremormojón, en donde falleció el 1.º de Febrero de este año, bajo el testamento mancomunado que otorgó el 21 de Agosto de 1871, ante el Notario que fué de Ampudia don Félix Fernández de Enebra, en el cual dispuso que, á su muerte, pasaran sus bienes á los parientes más próximos que entonces existiesen y que se hallasen en igual grado de consanguinidad, representando los hijos ó nietos á sus ascendientes, sin designarlos por sus nombres; en cuya demanda, y admitida que fué por providencia de 26 de Junio último, se acordó publicarla, citando y llamando á los que se creyeran con derecho á esos bienes, para que comparecieran á deducirlo en forma legal ante este dicho Juzgado y Escribanía, Barrionuevo, núm. 12, dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID; los cuales han transcurrido sin verificarlo persona alguna, por lo que la representación Ortega Guardia solicitó la publicación de segundos edictos, y, acordado así en providencia de 23 del actual, se publica este segundo por igual término de dos meses, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, á igual objeto que el primero; haciendo constar que hasta ahora aducen ese derecho D. Primitivo y D. Valentín Prieto Blanco, por sí y como hermanos del finado, D. Pablo, don Anastasio y D. Daciano Torres Prieto, D. Nestorio, D. Amadeo y D. Antiocho Prieto Armengod, como sobrinos y en representación de sus difuntos padres, hermanos carnales del causante D. Pablo Prieto Blanco.

Dado en Palencia á 28 de Septiembre de 1903.—Pedro Rodríguez.—P. S. M., Isidoro Páramo.  
749—X

## SAN ROQUE

D. Andrés Cano de Sola, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados José Martín García y Antonia Leal Martín, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirles declaraciones indagatorias en el sumario que, bajo el núm. 553 del año 1901, se siguió contra los mismos, por delito de hurto en un mulo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de los referidos procesados.

San Roque 29 de Septiembre de 1903.—Andrés Cano de Sola.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz.  
JO—2316

## VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por virtud del presente, se hace saber que para hacer pago al Procurador de los Tribunales de esta ciudad, D. Cipriano Jiménez García, de cantidades que por concepto de derechos y suplementos en varios asuntos, es en deberle D. José Ramírez Díaz, Médico, vecino de Segovia, por sí y como padre de los nietos y herederos de D.ª Adelaida Nieto, vecina que fué

de esta ciudad, y como testamentario de ésta, se vende en pública y judicial subasta:

La mitad de una casa situada en la Plaza Mayor, núm. 3, de esta ciudad, soportales de la Manzana, esquina á las callejuelas de San Francisco, que linda por su derecha entrando, y hace esquina con dichas callejuelas de San Francisco, por la izquierda, casa de Ventura Ulloa, y por el accesorio con la de Juan Alvarez Morán, mide toda ella ciento treinta y dos metros cuadrados, con cuatro centímetros, incluyendo el soportal, que mide treinta y tres metros y sesenta y seis centímetros, la cual se halla tasada en su mitad, en la cantidad de quince mil ciento cinco pesetas.

El acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 28 de los corrientes, á las doce de su mañana, y se advierte á los licitadores que no se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de dicha mitad de casa, y por último, que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán ser examinados por todos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid á 2 de Octubre de 1903.—José Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro Albín.  
746—X

## Juzgados municipales.

## MADRID—HOSPICIO

En diligencia de juicios de faltas seguidas en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Joaquina Alonso Fuentes, de treinta y seis años de edad, casada, natural de Cieza, (Albacete), sobre lesiones, se ha acordado citar á ésta por medio de la presente, á fin de que comparezca el día 9 del próximo mes de Octubre, y hora de las catorce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, á celebrar el correspondiente juicio de faltas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro.  
JO—2346

En diligencias de juicios de faltas, seguidos en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Cristóbal Puerto Iglesias, de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, domiciliado anteriormente en la calle del Rosario, núm. 20, bajo, sobre lesiones, se ha acordado citar á éste por medio de la presente, á fin de que comparezca el día 14 del actual, y hora de las catorce, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á celebrar el correspondiente juicio de faltas; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Octubre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro.  
JO—2348

En diligencias de juicios de faltas seguidas en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, contra Camila Panero y Pedro López sobre riña y escándalo, se ha acordado citar á éstos por medio de la presente, á fin de que el día 16 del próximo mes de Octubre, y hora de las catorce y quince, comparezcan á celebrar el correspondiente juicio de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, 23, segundo; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro.  
JO—2347

## Jurisdicción de Guerra.

## ALCALÁ DE HENARES

D. Pelayo Clairac Bautista, primer Teniente del regimiento de Infantería de Wad-Ras, núm. 50, y Juez instructor de la información testifical á favor de D. Tomás Ferradas y Palacios, según instancia promovida por su hermano D. José Ferradas y Palacios, en solicitud de pensión.

Por el presente exhorto, cito y llamo á D. José Ferradas y Palacios, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado ó manifieste cuál sea su domicilio, con el fin de poderle recibir declaración relativa á la citada información. Según manifiesta en la instancia promovida, su domicilio era en aquella fecha calle de Fernando el Santo, núm. 2, ignorándose su paradero.

Y de no comparecer en el plazo señalado, sufrirá los perjuicios consiguientes, toda vez que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles como militares y á las de policía judicial, practiquen activas diligencias de cuál sea su domicilio, y lo manifiesten en este Juzgado de instrucción, y, al propio tiempo, le ordenen comparezca en este Juzgado, sito en Alcalá de Henares, cuartel de Mendigorría.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Septiembre de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Pelayo Clairac.  
JG—677

## ALMERÍA

D. Luis Herrera López, Capitán del regimiento de Infantería de reserva de Almería, núm. 65, y Juez instructor del expediente seguido al soldado del mismo Antonio Condriño Carrillo, por haberse ausentado sin autorización de su residencia oficial en el pueblo de Albox.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Antonio Condriño Carrillo, soldado de la primera reserva, hijo de Diego y de Cornelia, natural de Albox, provincia de Almería, soltero, de veintitrés años, jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, sin señas particulares; para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el pueblo de su residencia oficial ya citado, presentándose á la Autoridad local del mismo, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el motivo arriba expresado; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, le hagan saber presente lo antes posible á la Autoridad local del citado pueblo de su residencia ó en este Juzgado militar á los efectos ya dichos.

Dado en Almería á 15 de Septiembre de 1903.—Luis Herrera López.  
JG—664

D. Luis Herrera López, Capitán del regimiento de Infantería de reserva de Almería, núm. 65, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este regimiento Emilio García Fernández, por haberse ausentado sin la autorización debida de su residencia oficial en el pueblo de Albox.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Emilio García Fernández, soldado de la primera reserva, hijo de Juan Pedro y de Ana, natural de Albox, provincia de Almería, soltero, de veinticuatro años, jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, cejas negras, nariz afilada, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire del campo, producción ordinaria, sin señas particulares; para que en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el citado pueblo de Albox, presentándose á la Autoridad local del mismo, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el motivo arriba expresado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le hagan saber presente lo antes posible á la Autoridad local del citado pueblo de Albox de su residencia ó en este Juzgado militar, á los efectos ya dichos.

Dada en Almería á 15 de Septiembre de 1903.—Luis Herrera López.  
JG—665

D. Luis Herrera López, Capitán del regimiento de Infantería de reserva de Almería, núm. 65, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este regimiento Antonio Jiménez Berbel, por haberse ausentado, sin autorización, de su residencia oficial en el pueblo de Albox.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Jiménez Berbel, soldado de la primera reserva, hijo de Andrés y de María, natural de Albox, provincia de Almería, soltero, de veinticuatro años, jornalero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguero, frente regular, aire del campo, producción ordinaria, sin señas personales, para que dentro del término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en su residencia oficial del pueblo de Albox á la Autoridad local del mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y, caso de ser habido, le hagan saber presente lo antes posible en el pueblo de su residencia oficial, ya citado, á su Autoridad local ó en este Juzgado militar, á los efectos dichos.

Dada en Almería á 15 de Septiembre de 1903.—Luis Herrera López.  
JG—666

D. Luis Herrera López, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Almería, núm. 65, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este regimiento Pedro Rizo Rodríguez, por haberse ausentado sin la autorización debida de su residencia oficial en el pueblo de Albox.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Rizo Rodríguez, soldado de la reserva, hijo de José Antonio y de María, natural de Albox, provincia de Almería, soltero, de veinticuatro años, jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos hundidos, nariz gruesa, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción ordinaria, sin señas particulares; para que en el término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el citado pueblo de Albox, de su residencia oficial, presentándose á la Autoridad local del mismo, con el fin de responder á los cargos que le resultan en expediente que se le sigue por el motivo arriba expresado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le hagan saber presente lo antes posible á la Autoridad local del pueblo de su residencia oficial arriba citado, ó en este Juzgado militar, á los efectos ya dichos.

Dada en Almería á 21 de Septiembre de 1903.—Luis Herrera López.  
JG—670

D. Luis Herrera López, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Almería, núm. 65, y Juez instructor del expediente seguido al soldado del mismo Juan Trinidad Silvente por haberse ausentado sin autorización de su residencia oficial en el pueblo de Albox.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Trinidad Silvente, soldado de la primera reserva, hijo de Ramón y de Teodora, natural de Albox, provincia de Almería, soltero, de veinticinco años, jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguero, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares; para que en el término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el citado pueblo de Albox, presentándose á la Autoridad local del mismo, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el motivo expresado; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen las oportunas diligencias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido, le hagan saber debe presentarse lo antes posible á la Autoridad local del respectivo pueblo de su residencia ó en este Juzgado militar á los efectos ya dichos.

Dada en Almería á 17 de Septiembre de 1903.—Luis Herrera López.  
JG—669

D. Antonio Moreno Fernández, Capitán del regimiento Infantería reserva de Almería, núm. 65, y Juez instructor del expediente contra el soldado José Reche Fernández, por haberse ausentado de Vélez-Rubio, donde tenía su residencia oficial.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José

Reche Fernández, soldado de este regimiento, del reemplazo de 1893, natural de Vélez-Rabio (Almería), hijo de Juan y Leonarda, de estado soltero, de oficio jornalero, edad veinticuatro años, estatura un metro quinientos milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el pueblo de su residencia ó en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Misericordia, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que, de orden del Sr. Coronel de este regimiento, se le instruye por haberse ausentado, sin autorización debida, de Vélez-Rabio, donde tenia su residencia oficial; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en caso de ser habido, le hagan presente que ha de comparecer en este Juzgado militar á responder á los cargos que le resultan, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Almería á 25 de Septiembre de 1903.—Antonio Moreno. JG—671

D. Luis Herrera López, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Almería, núm. 65, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este regimiento José Flores Montoya, por haberse ausentado sin la autorización debida de su residencia oficial, en el pueblo de Mojacar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Flores Montoya, soldado de la primera reserva, hijo de José y de Luisa, natural de Mojacar, provincia de Almería, de estado soltero, de veinticinco años, jornalero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, sin señas particulares; para que en el término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el citado pueblo de Mojacar, de su residencia oficial, presentándose á la Autoridad local del mismo, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se sigue por el motivo arriba expresado; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido, le hagan saber se presente lo antes posible á la Autoridad local del pueblo de su residencia oficial ya citado ó en este Juzgado militar, á los efectos antedichos.

Dado en Almería á 15 de Septiembre de 1903.—Luis Herrera López. JG—658

D. Luis Herrera López, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Almería, núm. 65, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este regimiento Pedro Belmonte Flores, por haberse ausentado sin la autorización debida de su residencia oficial en el pueblo de Mojacar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Belmonte Flores, soldado de la primera reserva, hijo de Alonso y de Antonia, natural de Mojacar, provincia de Almería, soltero, de veinticinco años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares; para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca en el citado pueblo de Mojacar de su residencia oficial, presentándose á la Autoridad local del mismo, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el motivo arriba expresado; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le hagan saber se presente lo antes posible á la Autoridad local de pueblo de su residencia oficial ya citado, ó en este Juzgado militar, á los efectos dichos.

Dado en Almería á 15 de Septiembre de 1903.—Luis Herrera López. JG—667

#### CEUTA

D. Maximiliano Miñón Rodríguez, primer Teniente de regimiento de Infantería de Ceuta, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta de concentración del recluta Ramón de la Iglesia.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al recluta de este Cuerpo, Ramón de la Iglesia, hijo de María, natural de Olerros, Ayuntamiento de Pala de Rey, provincia de Lugo, vecindado en Orosa, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Chantada, provincia de Lugo, cuyo oficio y señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, comparezca en el cuartel del Rebollín (Ceuta); bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan de clase de preso y á mi disposición, pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Ceuta 23 de Septiembre de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Maximiliano Miñón. JG—679

#### CIEZA

D. Francisco Pavia Sanz de Andino, Comandante del regimiento Infantería de Lorca, núm. 104, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado reservista del expresado regimiento, Juan Linares Gambín, por faltar á la concentración ordenada para las maniobras militares que tuvieron lugar en el mes de Octubre del año próximo pasado, y haber cambiado de residencia sin autorización.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Linares Gambín, soldado en reserva, hijo de Martín y Victoria, natural de Mazarrón, provincia de Murcia, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero y perteneciente al reemplazo de 1897, habiendo residido, según antecede, en Oran (Argelia francesa), Portouan, término de la Unión (Murcia) y Villa-

joyosa (Alicante), y cuyo actual domicilio se ignora; para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en las oficinas del regimiento Infantería reserva de Lorca, núm. 104, con el fin de prestar declaración en el expresado expediente, ó se presente á las Autoridades locales del punto donde se encuentre, para que se conozca en este Juzgado su actual residencia, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cieza á 30 de Septiembre de 1903.—Francisco Pavia.—P. S. M., el Secretario, Francisco Molina. JG—680

D. Francisco Pavia Sanz de Andino, Comandante del regimiento Infantería reserva de Lorca, núm. 104, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado reservista del expresado regimiento, Marcos Terrones Pérez, por faltar á la concentración ordenada para las maniobras militares que tuvieron lugar en el mes de Octubre del año próximo pasado, y haber cambiado de residencia sin autorización; por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Marcos Terrones Pérez, soldado en reserva, hijo de Salvador é Inés, natural de Lorca, provincia de Murcia, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero y perteneciente al reemplazo de 1898, habiendo residido, según antecede, en Lorca, y por referencia en Villadomardo y Menjíbar (Jaén), y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia en las oficinas del regimiento Infantería reserva de Lorca, número 104, con el fin de prestar declaración en el expresado expediente, ó se presente á las Autoridades locales del punto donde se encuentre, para que se conozca en este Juzgado su actual residencia, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Francisco Pavia.—P. S. M., el Secretario, Angel Jimeno. JG—681

#### GRANADA

D. José Sandoval Núñez, Capitán de Infantería, Secretario permanente de causas de esta plaza é instructor del expediente que se instruye por deserción contra el soldado del 12.º regimiento montado de Artillería, Angel Palenzuela López, el cual desapareció del Hospital Militar de esta plaza el día 18 de Septiembre último.

Usando de las acuitades que me concedo el Código de Justicia militar, por la presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez al referido soldado Angel Palenzuela López, hijo de José y Teresa, natural de Granada, Juzgado de primera instancia del Salvador, el cual nació el 2 de Agosto de 1876, de oficio aparcerador, y el cual ha sufrido condena anteriormente por hurto en Alcalá de Henares, y cuyas señas ticulares son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba, boca y frente regular, color y aire buenos, sin señas particulares; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, Elvira, 99, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del soldado Angel Palenzuela López, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Granada á 2 de Octubre de 1903.—José Sandoval. Por mandato de S. S., el Cabo Secretario, Enrique de Tapia. JG—682

#### JACA

D. Vicente Coarasa Vidosa, segundo Teniente del regimiento Infantería Galicia, núm. 19, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de este regimiento Juan Camós Roset, natural de Malgrat, provincia de Barcelona, hijo de José y de Antonia, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente esbelta, nariz regular, boca ídem, barba lampiña y de un metro quinientos sesenta milímetros de estatura, á quien por orden del Sr. Coronel del expresado, D. Adolfo Villa Miguel, estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción: usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente, primero y último edicto, llamo, cito y emplazo á dicho soldado Juan Camós Roset, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la plaza de Jaca y cuartel de los Estudios á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado encartado, y en caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes á la plaza de Jaca, cuartel de los Estudios, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la conveniente publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

En Jaca á 23 de Septiembre de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Vicente Coarasa Vidosa.—Por mandato, el Sargento Secretario, José Pérez Conde. JG—672

#### LA CORUÑA

D. Antonio Villamil Magdalena, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 14, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de deserción contra el soldado del mismo Cuerpo Modesto Alvarez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Modesto Alvarez Rodríguez, hijo de María Dolores, natural de Villar, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Nogueira, Concejo de ídem, provincia de Orense, vecindado en Loureiro, Juzgado de primera instancia de ídem, distrito militar de Galicia, de veintidós años de edad, oficio labrador, estado soltero y estatura un metro quinientos cincuenta y seis milímetros, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en la ciudad de La Coruña y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado; y en caso de ser aprehendido, será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dado en La Coruña á 28 de Septiembre de 1903.—Antonio Villamil. JG—678

#### MONFORTE

D. José Pedre Rodríguez, Capitán de la Zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Manuel López Caya, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, natural de Refojo, provincia de Lugo, hijo de Ruperto y de Lorenza, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca regular y color bueno; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas de la expresada Zona, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el citado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y me lo remitan con la debida seguridad, caso de ser habido.

Dado en Monforte á 28 de Septiembre de 1903.—José Pedre. JG—684

#### ZARAGOZA

D. Gregorio Pin Colás, Capitán del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Juan Ruiz Porras en averiguación de su paradero.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Ruiz Porras, hijo de Juan y Josefa, natural de Málaga, vecindado en Málaga, de oficio zapatero, de veintitrés años de edad, soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso del Castillo de la Aljafaría, ó comuniquen su residencia, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 29 de Septiembre de 1903.—Gregorio Pin. JG—685

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de Castilla.

Balance de situación en 30 de Septiembre de 1903.

	Pesetas
<b>ACTIVO</b>	
Caja.....	799.516,93
Cartera.....	9.182.243,40
Cuentas corrientes.....	63.515,30
Cuentas varias.....	1.935.753,05
Inmuebles y ganadería.....	2.733.883,77
Valores en depósito.....	97.538.816,10
Valores en garantía.....	2.198.731
<b>Total.....</b>	<b>115.339.692,55</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	75.000.000
Efectos á pagar.....	2.557,53
Fondo de reserva.....	382.290,95
Cuentas corrientes.....	7.135.190,86
Cuentas varias.....	2.663,11
Acreedores por depósitos.....	97.538.816,10
Acreedores por garantías.....	2.198.731
<b>Total.....</b>	<b>115.339.692,55</b>

S. E. ú O.—Madrid 30 de Septiembre de 1903.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V.º B.º.—El Director, H. Lázaro. 74—X

### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 534.010, expedido por este Establecimiento en 7 de Abril de 1903 á favor de D.ª Soledad Morales Gil, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Octubre de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 740—X

### Sucursal de Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 5.506, expedido por esta Sucursal el día 9 de Enero de 1903 á favor de D. Ramiro Goyanes Crespo, y consistente en 1.500 pesetas nominales de la Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del Reglamento y en el 58 de las Instrucciones.

Santiago 9 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Alfredo Vilar. 743—X

**La Coruña.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 9.476, expedido por esta Sucursal en 5 de Octubre de 1899 a favor de D. Gabriel Franco Polo, por pesetas 50.000, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 237 del Reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña 20 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Pastor Rodríguez Martínez. 747—X

**Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.**

Situación en 30 de Junio de 1903.

ACTIVO	
Costo de los caminos, pertenencias, material y estudios.....	78.065.908,69
Valores en cartera: 9.621 acciones á 500 ptas..	4.810.750
Bancos y cajas de la Compañía.....	174.643,02
Acopios de material: Existencia en almacenes.	683.984,50
Cuentas deudoras y de orden.....	4.250.545,19
	<b>87.985.831,40</b>
PASIVO	
Capital social: 105.000 acciones á 500 pesetas.	52.500.000
Obligaciones hipotecarias.....	30.645.750
Cuentas acreedoras y de orden.....	4.304.253,28
Cuentas de la explotación.....	535.828,12
	<b>87.985.831,40</b>

Barcelona 29 de Septiembre de 1903.—P. el Jefe de la Contabilidad general, Intervención y Estadística, Antonio Busto.—V.º B.º—Por la Comisión ejecutiva, M. Cénarro. 742—X

**Crédito de la Unión Minera.**

Su situación en 30 de Septiembre de 1903.

ACTIVO	
Caja.....	3.735.869,15
Sucursal del Banco de España.....	352.399,06
Monedas de oro.....	4.860,73
Efectos en cartera.....	12.480.433,66
Negocio del salto de agua del río Ter.....	360.000
Corresponsales deudores.....	404.485,48
Préstamos con garantía de valores.....	1.136.330
Cuentas corrientes con garantía de valores.....	2.499.419,93
Pólizas de crédito con garantía de valores.....	4.447.700
Deudores diversos.....	233.061,88
Gastos de instalación.....	59.917,18
Mobiliario.....	16.510,30
Valores en poder de Corresponsales.....	3.907.247,02
Gastos generales.....	25.385,27
Cupones al cobro.....	1.575
Accionistas.....	8.000.000
Acciones en cartera.....	10.000.000
	<b>47.665.195,66</b>
PASIVO	
Capital.....	20.000.000
Fondo de reserva.....	200.000
Segundo ídem íd.....	100.000
Cuentas corrientes.....	12.025.700,49
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	1.114.229,57
Ídem anuales.....	330.000
Impontes en la Caja de Ahorros.....	6.363.530,36
Corresponsales acreedores.....	1.952.404,27
Acreedores diversos.....	802.767,83
Efectos á pagar.....	4.812,81
Créditos concedidos con garantía de valores.....	4.447.700
Acreedores por cupones.....	9.778,65
Dividendo activo.....	6.378
Beneficios.....	277.893,68
	<b>47.665.195,66</b>
PASIVO	
Capital.....	20.000.000
Fondo de reserva.....	200.000
Segundo ídem íd.....	100.000
Cuentas corrientes.....	12.025.700,49
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	1.114.229,57
Ídem anuales.....	330.000
Impontes en la Caja de Ahorros.....	6.363.530,36
Corresponsales acreedores.....	1.952.404,27
Acreedores diversos.....	802.767,83
Efectos á pagar.....	4.812,81
Créditos concedidos con garantía de valores.....	4.447.700
Acreedores por cupones.....	9.778,65
Dividendo activo.....	6.378
Beneficios.....	277.893,68
	<b>47.665.195,66</b>

Bilbao 30 de Septiembre de 1903.—El Presidente, Tomás de Allende.—El Director gerente, Manuel Torrontegui.—P. el Contador, José Rodríguez. 744—X

**Altos Hornos de Vizcaya.**

**Pago de dividendo.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad usando de la facultad que le concede el art.37 de los Estatutos, ha acordado distribuir un dividendo de 30 pesetas por acción á cuenta de los beneficios del año corriente, quedando á cargo de la Sociedad el pago del impuesto de 3 por 100 sobre utilidades, y

del 1 por 1.000 de timbre de negociación que tiene establecido el Estado.

El citado dividendo se satisfará desde el día 15 del mes actual en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, y en las del Banco de Castilla en Madrid (Infantas 31), á cambio del cupón núm. 3 de las acciones, y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en dichos establecimientos.

Bilbao 3 de Octubre de 1903.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. 748—X

**Observatorio de Madrid.**

**Observaciones meteorológicas del día 5 de Octubre de 1903.**

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710.55	12.6	9.2	7.0	64	NE.....	Calma....	Despejado.
6 de la mañana.....	710.65	9.9	6.7	5.8	63	NE.....	Brisa ligera	Ídem.
9 de la mañana.....	711.73	18.0	12.2	7.8	50	NE.....	Brisa ligera	Ídem.
12 del día.....	711.26	26.4	16.6	9.0	36	S.....	Ídem ligera	Ídem.
3 de la tarde.....	710.31	26.0	15.8	8.2	32	OSO.....	Ídem fuerte	Muy nuboso.
6 de la tarde.....	710.88	18.6	13.0	8.3	52	O.....	Ídem ligera	Nuboso.
9 de la noche.....	711.05	17.1	11.4	7.3	51	SE.....	Ídem.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	28.6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	123
Ídem mínima.....	8.6	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.4
Diferencia.....	20.0	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 4.0
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	33.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	
Ídem id. dentro de una esfera de cristal.....	60.8	Sol completamente despejado.....	7h 40m
Diferencia.....	27.8	Sol entorelado por nubes ó vapores.....	1h 10m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	38.4	Total de insolación durante el día.....	8h 50m
Ídem mínima ídem.....	5.7		
Diferencia.....	32.7		

**Datos meteorológicos del día 5 de Octubre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.**

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	761.3	+ 2.8	SSO.....	Brisa...	Cubierto...	15.3	14.3	- 1.0	19.0	12.0	3	
Clermont.....	765.9	+ 1.9	SO.....	Calma...	Despejado...	11.3	10.7	- 3.0	22.5	7.7		
Valencia.....	760.6		SO.....	Brisa...	Ídem.....	18.6	10.6		21.0	8.0		Tranquila.
Gris-Nez.....	754.3	- 0.3	SO.....	Viento...	Cubierto...	16.0	15.2	- 8.0	17.0	14.0		Oleaje.
Saint-Mathieu.....	756.6	- 1.8	SO.....	Ídem...	Lluvioso...	16.2	15.2	+ 0.2	17.0	15.5		
Isla d'Aix.....	763.5	+ 0.5	S.....	Brisa...	Nuboso...	18.0	17.2	- 0.5	20.0	17.0	2	Tranquila.
Biarritz.....	765.0	- 0.9		Calma...	Ídem.....	16.4	14.6		22.0	13.0		Agitada.
San Sebastián.....	766.3		S.....	Viento...	Despejado...	26.0	17.0		27.0	12.0		Tranquila.
Bilbao.....	765.6		SE.....	Calma...	Nuboso...	23.4	16.8		27.0	12.0		
Oviedo.....	765.7		NE.....	Brisa...	Despejado...	14.6	13.8		31.0	9.0		
Vares.....												
Coruña.....	766.5	- 0.9	SSO.....	Calma...	Cubierto...	17.4	16.0	+ 0.4	25.0	15.0		Oleaje.
Pontevedra.....	767.2	- 0.6	S.....	Ídem...	Ídem.....	18.2	16.8	- 0.5	22.0	14.0		
Vigo.....												
Oporto.....	768.5		ESE.....	Brisa fte.	Ídem.....	14.3	14.0		21.0	12.0		Oleaje.
Lisboa.....	767.4		NNE.....	Brisa...	Despejado...	18.3	16.0		24.0	15.0		Gruesa.
Angra.....												
Punta Delgada.....	767.4		NNO.....	Ídem...	Ídem.....	18.4	16.1		24.0	15.0		Oleaje.
Laguna.....												
Funchal.....	765.3		NE.....	Ídem...	Ídem.....	21.9	17.2		23.0	14.0		Picada.
Lagos.....	766.2		NE.....	Calma...	Ídem.....	26.0						
Ayamonte.....												
Huelva.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....	766.3		NE.....	Brisa...	Ídem.....	23.4	17.4		31.0	14.0		
Córdoba.....												
Jaén.....	767.0	- 0.3	SSO.....	Calma...	Ídem.....	24.2	16.2	+ 1.8	26.0	16.0		
Granada.....	767.9	- 0.8	SO.....	Ídem...	Ídem.....	19.5	18.6	+ 1.6	24.0	15.0		
Murcia.....	768.8		SO.....	Ídem...	Ídem.....	19.2	17.4		31.0	13.0		
Badajoz.....	767.0	- 2.0	NE.....	Ídem...	Ídem.....	18.0	16.0	- 0.6	29.0	11.0		
Ciudad Real.....												
Albacete.....	766.7	- 0.9	SE.....	Ídem...	Ídem.....	18.5	13.5	+ 2.2	27.0	10.0		
Cáceres.....												
Madrid.....	767.7	+ 0.9	NE.....	Brisa...	Ídem.....	18.0	12.2	+ 0.8	27.7	8.6		
Guadalajara.....												
El Escorial.....	766.0	+ 0.6	NO.....	Calma...	Ídem.....	19.0	13.0	+ 2.0	26.0	12.0		
Ávila.....												
Segovia.....	766.5		S.....	Brisa...	Ídem.....	14.0	7.0		24.0	6.0		
Salamanca.....			SE.....	Calma...	Casi cub.....	19.7	14.1	+ 1.4	25.0	9.0		
Valladolid.....	768.4	+ 1.0	SO.....	Ídem...	Lluvioso...	14.3	11.7	- 0.2	25.0	10.0		
Soria.....	766.7		SO.....	Ídem...	Despejado...	15.6	11.6		23.0	7.0		
Burgos.....	767.0	- 0.2	O.....	Ídem...	Ídem.....	18.5	10.8	+ 1.1	22.0	6.0		
Orense.....												
Santiago.....	767.0	+ 0.2	SO.....	Brisa...	Lluvioso...	16.3	15.1	- 0.4	21.0	14.0		
Huesca.....	767.2	+ 0.9	NNO.....	Calma...	Despejado...	22.2	16.1	+ 1.5	26.0	13.0		
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....	765.8	+ 0.3	SO.....	Ídem...	Ídem.....	22.6	18.8	+ 0.4	26.0	16.0		Tranquila.
Mahón.....	768.7		SO.....	Ídem...	Ídem.....	23.0	19.3		25.0	16.0		Ídem.
Palma.....	768.7		N.....	Ídem...	Nuboso.....	22.0	19.0		24.0	17.0		Ídem.
Valencia.....												
Alicante.....	767.9		N.....	Ídem...	Despejado...	26.0	22.0		27.0	15.0		Ídem.
Almería.....												
Málaga.....	766.1	+ 0.6	SE.....	Brisa...	Ídem.....	23.8	19.3	+ 0.1	27.0	19.0		Oleaje.
Melilla.....	770.7		N.....	Calma...	Cubierto...	22.4	20.0		24.0	20.0		Tranquila.
Orán.....	767.2	+ 0.1	NNE.....	Ídem...	Despejado...	20.6		+ 1.0				
Argel.....	766.8	+ 1.2	E.....	Brisa...	Ídem.....	21.9		+ 0.6				
Túnez.....	766.7	+ 1.6	O.....	Ídem...	Ídem.....	20.6		+ 3.6				
Sfaks.....												
Palermo.....	766.8	+ 1.0	O.....	Ídem...	Casi cub.....	18.4	17.3	- 3.2				
Cagliari.....	766.4	+ 1.2	NO.....	Ídem...	Despejado...	14.0	12.6	- 6.6				
Roma.....	766.6	+ 1.6	S.....	Ídem fte.	Cubierto...	20.0	19.1	+ 3.2				
Lionna.....	766.7		N.....	Brisa...	Despejado...	14.6	13.4					
Niza.....	765.2	+ 1.2		Calma...	Ídem.....	15.2	13.2	+ 2.0	22.0	13.0		Tranquila.
Sicie.....	764.2	+ 1.2	NO.....	Brisa...	Brumoso...	20.0	16.0	+ 2.1	23.0	16.0		Picada.
Perpignan.....	766.3	+ 2.6	SO.....									

**BOLSA DE MADRID**

Cotización oficial del día 5 de Octubre de 1903, comparada con la del día anterior

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 3.	Día 5.
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	77,30	77,25
Idem E, de 25.000 íd. íd.	77,35-30	77,25
Idem D, de 12.500 íd. íd.	77,35	77,25
Serie C, de 5.000 ptas. nominales.	77,40-35	77,35-30
Idem B, de 2.500 íd. íd.	77,40-35	77,35-30
Idem A, de 500 íd. íd.	77,40-45-35	77,30-35
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.	77,30	77,30-15
En diferentes series	77,45-40-30-35	77,30-25-35
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	97,30	97,25-20
Idem E, de 25.000 íd. íd.	97,30-25	97,25-20
Idem D, de 12.500 íd. íd.	97,30-25	97,25-20
Idem C, de 5.000 íd. íd.	97,30-25	97,30
Serie B, de 2.500 ptas. nominales.	97,30-35	97,30
Idem A, de 500 íd. íd.	97,30-35-25	97,35-30
En diferentes series	97,30-35	97,30-25
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
<b>Cédulas hipotecarias al 5 por 100.</b>		
171.500	102 0/0 101,80	101,80-90
Idem íd. al 4 por 100.—150.000.	100,30	100,30-25-30
Acciones del Banco de España.	475 0/0	476 0/0
Idem íd. íd. cantidades pequeñas.		475 0/0 476 0/0
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.		180,50 180 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 a 50.000, por cancelación de 20.000.		81 0/0
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 a 200.000 nominativas.		139 0/0
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 a 80.000.		100 0/0
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	439,50	440 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.		

**Resumen general de pesetas nominales negociadas.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	938 800
Idem íd. al 5 por 100 amortizable.	590 500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.	63.500
Idem íd.—Al 4 por 100.	208.000
Acciones del Banco de España.	25.500
Idem del Banco Hipotecario de España.	73 800
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	15 000

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

París, á la vista, 325.000 á 33,85, 25.000 á 33,80 y 80.000 á 33,70.  
Londres, á la vista, libra esterlina, 3.000 á 33,72 y 1.000 á 33,71.

**Bolsa de Bilbao.**

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 77,30-77,20-77,25.—5 por 100 amortizable, 00,00.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS**

**BANCO HISPANO-AMERICANO.—SOCIEDAD DE CRÉDITO** domiciliada en Madrid.—Capital: 100.000.000 de pesetas.—Esta Sociedad, que con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º de sus Estatutos, ha comenzado á funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones: Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan á facilitar las relaciones mercantiles de nuestra Nación con las de la América latina.

**COMPAÑÍA GIJONESA DE MADERAS.—C. BERTRÁN** (S. en C.).—Gran depósito de maderas.—Pino del Norte, tea de América, pino francés y gallego, caobas, cedros y otras maderas finas de América.—Taller mecánico de aserrar y molurar.—Especialidad en la fabricación de cajas marcadas á fuego y en colores para envases de sidra, vinos, mantecas, sardinas, pastas, etc.—Se fabrican molduras, jambas, montantes, etc.

**COMPAÑÍA IBÉRICA DE ELECTRICIDAD.—THOMSON-Houston.**—Domicilio social: Bilbao.—Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 43, Madrid.—Teléfono 1.487, donde debe dirigirse la correspondencia.—Tranvías y ferrocarriles eléctricos. Transporte de fuerza.—Alumbrado.—Aplicaciones especiales á las minas.—Dinamos.—Electro-motores.—Electro-ventiladores.—Lámparas de arco de larga duración en vaso cerrado. Corriente continua.—Corriente alternativa monofásica y polifásica.

**EL ÁGUILA.—FÁBRICA MODELO DE CERVEZA Y Hielo.**—Calle del General Lacy, teléfono 1.380, Madrid.—Sociedad anónima.—Capital: 3.000.000 de pesetas.—Sus cervezas «Dorada, Alemana é Imperatore», son de tan buena clase como las de las mejores marcas extranjeras.—Se venden en Madrid y principales poblaciones de España.

**EL DÍA.—COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.—Cartagena.**—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.—Reservas: 614.425,24.—Primas á recibir: 4.907.748,31.—Total, 15.522.173,55 pesetas.—Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deu-

amortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc., etc.—Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

**FÁBRICA DE CEMENTOS NATURALES (CAL HIDRÁULICA)** del Urumea.—Dirección: Calle de Echaide, núm. 14. San Sebastián.—Cementos rápidos fraguados en dos minutos para Hormigones.—Idem lentos ídem en seis ídem íd. Planes. Esta fábrica, que tiene magníficas canteras de su propiedad, bajando la piedra por cables aéreos, directamente de las canteras á los hornos de calcinación, puede competir en clases y precios con las mejores de Zumaya.—Toda la maquinaria de última novedad está movida por fuerza eléctrica.—Tiene funcionando hoy seis hornos continuos que producen setenta mil kilogramos de cal hidráulica diariamente.—Propietarios: Señores Viuda de Larralde y Compañía. Z—11

**FÁBRICA DE LADRILLOS REFRACTARIOS DE LA Felguera** (Asturias).—Fabricación de ladrillos refractarios de todas clases, formas y tamaños.—Aluminiosos para hornos altos, hornos de cok y cubilotes.—Silíceos para hornos de aino y refino de las fábricas de hierro y acero.—Silíceos especiales (dinas) para hornos de acero.—Mixtos para calderas, caños de humos, etc., etc.

**FUNDICIÓN TIPOGRÁFICA DE JOSÉ DE LEYRA.—CASA** fundada en 1863.—Proveedor de la imprenta de la GACETA DE MADRID y Diario de Sesiones.—Pelayo, 56: Teléfono 2.273.

**LA ESTRELLA.—SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS.** Capital social: 10.000.000 de pesetas.—Valores depositados en garantía: 12.000.000 de pesetas.—Administradores, depositarios y banqueros: Banco de Cartagena, Banco Asturiano de Industria y Comercio, Banco de Gijón.—Seguros: Incendios, marítimos, valores, vida, rentas vitalicias.—Delegación en Madrid: Mayor, 33, primero.

**LA MAQUINISTA VALENCIANA.—FRANCISCO CLIMENT.**—Talleres de construcción.—Fundición de hierro y metales.—Calle de Buenavista, 12 y 14, Valencia.—Construcción de toda clase de maquinaria y en especialidad máquinas de vapor, turbinas, instalaciones eléctricas.—Maquinaria para Fábricas de tabacos.—Elevaciones de aguas, Fábricas de papel, Molinos, prensas, Ascensores.

**LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE,** depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

**LUIS CASAJUANA, EXALUMNO PENSIONADO DEL** Conservatorio de Artes y Manufacturas de París, constructor de toda clase de aparatos para alumbrado de ferrocarriles, tranvías, buques y minas.—Artículos de hojalatería y calefacción.—Primera casa constructora en España de Lámparas de seguridad para Minas.—Proveedor del Ministerio de la Guerra, Caminos de Hierro del Norte, Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, Robla á Valmaseda, Santander á Bilbao, Bilbao á San Sebastián, Cantábrico, Astillero á Ountaneda, The Sierra Company Limited, otros varios y principales Compañías Mineras, Marítimas y Astilleros de España.—Premiado en las Exposiciones de Burdeos, 1895, y Madrid, 1897-98. Miembro del Jurado, Exposición París-Neuilly, 1901.—Casa fundada en 1886.—Catálogo con 150 grabados de aparatos diferentes.—Fábrica á motor y despacho.—Bailén, 3, y Muelle de la Naja.—BILBAO: teléfono 994.

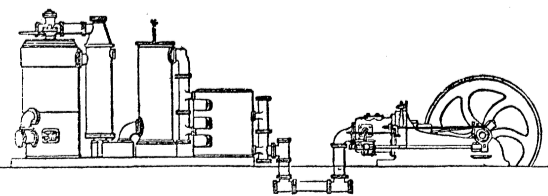
**MADERAS IMPREGNADAS.—TRAVIESAS DE CUAL-**quier clase de madera, en todas las dimensiones, impregnadas según las prescripciones del Ferrocarril de los Estados confederados de Alemania.—Postes de telégrafo y mástiles de conducción para instalaciones eléctricas de maderas derechas superiores de la Selva Negra, también de los montes bávaros y de los centros del Rhin, impregnados según el sistema Kyan y en conformidad con las prescripciones de la Administración de Telégrafos del Imperio alemán.—Producción en masa, nueve talleres para impregnar y creosotar.—Himmelsbach Hermanos, Freiburg (Baden).—Pablo Haehner, Bilbao.—Representantes: Otto Wolf, Rambla de las Flores, 30, Barcelona.

**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE** Reaiza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

**REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE** 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.—1

**REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCI-**cio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

**SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓ-**genos y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barce-



lona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

**TALLERES DE CONSTRUCCIÓN.—FUNDICIONES, MA-**quinaria, Calderería.—Corcho Hijos, Ingenieros.—Santander.—Hierro y bronce fundidos en piezas de todas clases.—Calderas de vapor.—Tanques.—Vigas armadas para puentes y edificios.—Transmisiones de movimiento.—Lavaderos para minerales.—Tranvías aéreos.—Castilletes.—Vagones y volquetes para ferrocarriles.—Cambios de vía y semáforos.—Calefacciones.—Sección especial para construcción de cocinas económicas.—Sección especial para aparatos de establecimientos balnearios.—Sección especial para materiales de saneamiento.—Fabricación de robinetería de todas clases de hierro y metales para agua, vapor y gas.—Fraguas portátiles.—Depósito de toda clase de maquinaria y accesorios para todas las industrias.—Catálogos y planos.

**TALLERES DE CONSTRUCCIÓN DE BÁSCULAS Y AR-**cas para caudales.—Especialidad en básculas para vagones, carros y vagonetas.—Básculas impresoras en todas cifras. Viuda de Juan Pibernat, Barcelona.—Talleres: Parlamento, 9, interior.—Despacho: Aviñó, 8 y 10.

**TALLERES MECÁNICOS.—VICTORIANO ALVARGON-**zález.—Gijón (Asturias).—Correspondencia y telegramas: San Bernardo, 38, Gijón.—Gasógenos Riché.—Estos gasógenos, en los que se emplean principalmente leñas y otras materias orgánicas, dan gas de 3.000 á 3.500 calorías para fuerza motriz, alumbrado y calefacción doméstica é industrial.—Resultan la fuerza motriz y la calefacción más baratas conocidas. Instalaciones completas de establecimientos industriales y centrales eléctricas de funcionamiento superior á todas otras similares, según se puede comprobar. Para fuerza motriz, calefacción y alumbrado por gas y electricidad.—Motores de gas. Reparación y construcción de máquinas.—Gasógenos de gas pobre.—Gasómetros.—Depósitos redondos y rectangulares.—Chimeneas.—Cubriciones y pisos metálicos.—Vigas armadas. Aparatos para evaporar, cozer, etc.—Reparación de calderas y en general toda obra de calderería.—Fundición de bronce, acero y especial resistente al hierro.—Tuberías.—Tornillería fina.—Piñones y ruedas dentadas, taladas á la fresa.—Toda clase de piezas fresadas, comentadas y rectificadas.—Reparación, piezas de recambio y construcción de automóviles.—Sección especial para la reparación de dinamos y aparatos eléctricos.—Construcción de piezas y aparatos con arreglo á planos ó instrucciones para industrias, ferreterías, agricultura, etcétera. Pequeñas piezas de fundición maleable, como eslabones para norias, piezas de ferretería, construcción de carruajes, etc., etc., de gran resistencia.—Postes metálicos, patente L. Griveaud, de gran resistencia y muy económicos y ventajosos para transportes de electricidad.—Construcción de toda clase de material para la agricultura.—Pidanse presupuestos y referencias.

**TALLERES Y FUNDICIONES DE PUERTOLLANO,** Provincia de Ciudad Real.—Material de minas.—Instalaciones completas para la explotación de Minas y el tratamiento de minerales.—Tornos de extracción movidos por malacate vapor ó electricidad.—Castilletes.—Jaulas con ósin paracaídas. Cubas de desagüe.—Cables de minas.—Acero para barrenas, picos, palas, etc.—Vagonetas para transportes de minerales, carbones, tierras, remolachas, etc.—Vías portátiles.—Placas giratorias.—Ejes montados.—Quebrantadoras.—Molinos de trituración.—Tromeles.—Cribas.—Transmisiones completas, poleas, engranajes, columnas, soportes.

**TRACCIÓN ELÉCTRICA.—MAQUINARIA, FRENSOS DE** aire comprimido y material de líneas aéreas, etc. para tranvías eléctricos.—Talleres especiales para la construcción de material móvil para tranvías.—Calle de Mallorca (chaffán á la de Marina).

**UBACH HERMANOS Y CAMPDERA, INGENIEROS.—**Sociedad en comandita.—Calle de Cortes, núm. 214, Barcelona.—Teléfono núm. 1.701.—Dirección telefónica y telegráfica: Dinámica.—Construcción de centrales para alumbrado y fuerza motriz.—Líneas y Redes de distribución.—Tracción eléctrica.—Dinamos y electromotores de todas potencias para corrientes continuas y alternativas mono y polifásicas, construídas por la Sociedad anónima de Electricidad, antes Lahmeyer y Compañía, de Francfort.—Gran premio de honor, Exposición de París, 1900.—Gran medalla de oro del Estado.—Gran medalla de oro de la Exposición.—Dusseldorf, 1902.—Motores de gas y petróleo y Gasógenos sistema Niel premiados con varias medallas de oro, plata y bronce en la Exposición de París de 1900.—Máquinas de vapor.—Turbinas extranjeras de gran rendimiento y del país.—Acumuladores fijos y especiales para tracción.—Alambres de cobre fabricados por los Etablissements Mouchel.—Gran premio de honor, Exposición de París de 1900.—Aparatos para calefacción, ventiladores, accesorios y pequeño material para instalaciones interiores.—Ascensores eléctricos sistema Edouard y Compañía, de París, automóviles, telefónica y demás aplicaciones de la electricidad.—Laboratorio industrial de ensayos eléctricos.—Proyectos y presupuestos.

**UNIÓN HULLERA Y METALÚRGICA DE ASTURIAS** Minas de Mosquera, Sama, La Justa, María Luisa y Santa Bárbara.—Explotación y exportación de toda clase de carbones minerales.—Correspondencia al Director de la Sociedad.—Gijón.

**SANTOS DEL DIA**

Santos Bruno y Roman y Santa Sabina.

**ESPECTACULOS**

**APOLO.**—A las 8 y 1/2.—El puñao de rosas.—El abuelo (estreno).—Colorín colorao.—El terrible Pérez.

**LÍRICO.**—A las 9.—La bruja.  
**ZARZUELA.**—A las 8 y 3/4.—Los hijos del mar.—El ba-teo.—El famoso Colirón.—Venus-Salón.

**MODERNO.**—A las 8 1/2.—Cambios naturales.—El mona-guillo.—De P P y W.—Los granujas.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García.  
CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.